Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 38 | Sábado, 15 de febrero de 2003 | 2003

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

2923 1744 Orden de 24 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2925 1745 Corrección de errores a la Orden de 16 de diciembre de 2002, de la Consejeria de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2925 1819 Orden de 10 de febrero de 2003, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de la ayuda a la producción de algodón en la campaña 2003/2004.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

2928 1761 Orden de 30 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Periodismo de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AFX16L-2.

2929 1762 Orden de 29 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran nuevos miembros de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Administración Publica de la Región de Murcia, convocadas por órdenes de la misma Consejería de fechas 17 y 24 de junio de 2002.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

2930 1753 Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Secretría General de la Consejería de Presidencia, por la que se hace público el acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Presidencia y la empresa pública regional «Murcia Cultural, S.A.», para la gestión del Museo Regional de Artes y Costumbres Populares y Centro de Investigaciones Etnológicas.

2931 1754 Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se hace público el acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Presidencia y la empresa pública regional «Murcia Cultural, S.A.», para la gestión de las actuaciones necesarias para la adecuación de las instalaciones de «La Casa del Niño», futura sede del Centro Histórico-Fotográfico de la Región de Murcia y Centro de Arte.

Consejería de Educación y Cultura

2932 1752 Corrección de errores de la Orden de 12 de noviembre de 2002 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación de adultos «Columbares» de Beniaján (Murcia).

2932 1414 Corrección de error.

2934 1751 Resolución del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se convocan los «II Encuentros Meninas de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual».

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2938 1765 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se convocan los «Premios de calidad ambiental y desarrollo sostenible a la empresa», correspondientes al año 2003.

Consejería de Trabajo y Política Social

2939 1332 Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, sobre protección de menores.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

2940 1337 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

2941 1338 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

2942 1339 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Protectora de Subnormales (Asprodes), para la atención de personas con enfermedad mental crónica.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2944 1749 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 27 de diciembre de 2002, relativo a la aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del P.G.O.U. de Totana Plan Parcial Industrial «El Salar» 2.ª fase (conexión con la 3.ª fase). Expte.: 175/01 de planeamiento.

2944 1750 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 27 de diciembre de 2002, relativo a aprobación definitiva de la modificación n.º 10 de las NN.SS. de Torre Pacheco para recalificación de espacio viario como espacio libre público y espacio libre público como jardín privado y equipamiento comercial. EXPTE.: 1/98 de planeamiento.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2945 1756 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Campo (Agromutua).

2945 1755 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Amical (Agrupación Médica para la investigación en las ciencias del aparato locomotor).

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

2946 1746 Notificación a obligados tributarios.

2946 1747 Anuncio de periodo voluntario de cobro.

Consejería de Economía y Hacienda

2947 1757 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

2947 1758 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

2948 1759 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

2948 1760 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

2948 1763 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

2949 1764 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2949 1748 Orden de 17 de enero de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se prorroga el plazo de solicitud de actuación protegida para el programa 2002, en el marco del Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

2950 1391 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 368/2002. Cédula de citación.

De lo Social número Uno de Cartagena

2950 1401 Autos número 940/2002.

2951 1408 Ejecución número 126/2002. Cédula de notificación.

2951 1407 Ejecución número 126/2002. Cédula de notificación.

2952 1402 Autos número 941/2002.

De lo Social número Dos de Cartagena

2953 1399 Demanda número 662/2002.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

2953 1502 Constitución del acogimiento 1.571/2002.

De lo Social número Uno de Murcia

2954 1397 Autos número 962/2002.

Pág.

2954 1398 Autos número 16/2003.

2954 1400 Autos número 928/2002.

De lo Social número Dos de Murcia

2955 1405 Demanda número 298/2001. Ejecución número 94/2001. Cédula de notificación.

De lo Social número Tres de Murcia

2955 1404 Autos número 792/02.

2956 1395 Ejecución número 155/2002.

2956 1393 Ejecución número 27/2002.

2957 1403 Proceso número 499/02. Ejecución número 208/02.

De lo Social número Cuatro de Murcia

2957 1406 Ejecución número 121/1999.

De lo Social número Cinco de Murcia

2958 1396 Demanda 5/2003.

2958 1394 Ejecución número 168/2002.

De lo Social número Seis de Murcia

2959 1411 Procedimiento número 109/2002.

2959 1392 Demanda número 529/2002. Ejecución número 110/2002. Cédula de notificación.

2960 1409 Procedimiento número 636/2000.

2961 1410 Procedimiento número 453/2002.

IV. Administración Local

Águilas

2962 1349 Exposición pública de padrón de tasas.

2962 1350 Exposición pública de padrón de tasas.

Alhama de Murcia

2962 1346 Información pública.

2962 1347 Información pública.

2962 1348 Información pública.

Cehegín

2963 1737 Desestimación de recurso de reposición.

2964 1738 Desestimación de recursos de reposición.

2965 1739 Desestimación de recurso de reposición.

Lorquí

2966 1352 Aprobación definitiva proyecto de urbanización U.A. n.º 8.

2966 1351 Aprobación definitiva proyecto de urbanización U.A. n.º 2.

Murcia

2966 1741 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Exp. 65/2003).

2967 1742 Aprobando la calificación como parcela sobrante, inutilizable por sí sola, de la participación indivisa municipal del 10,43% sobre la parcela O/P8 de la U. E. III del P. E. R. I. Castillo de Olite.

2967 1740 Aprobación de la revisión de tarifas del servicio público de «Retirada, depósito y custodia de vehículos incorrectamente estacionados en la vía pública, mediante concesión administrativa».

2968 1354 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo de Consejo de Gerencia. Referencia 657/2001.

2969 1355 Propuesta de resolución. 2419/01 DU.

2970 1357 Propuesta de Resolución. Expte. 652/01 DU.

2971 1358 Pliego de cargos. 841/02 DU.

2972 1359 Sanción Tributaria. 2040/00 DU.

2972 1360 Multa urbanística. 1678/01 DU.

2974 1361 Propuesta de resolución. 3908/00 DU.

2974 1362 Acuerdo Consejo de Gerencia. Ref: 3903/00 DU.

2975 1363 Sanción tributaria. STRIB. Ref: 2811/02 DU.

2976 1364 Multa urbanística 2053/00 DU.

2977 1365 Propuesta de resolución. Ref: 2479/01 DU.

2978 1366 Acuerdo de Consejo de Gerencia. 3299/99 DU.

2979 1367 Notificación liquidaciones correspondientes al impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2979 1368 Notificación sanciones tributarias por la falta de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2980 1369 Expediente 3198/01 DU.

2981 1370 Acuerdo de Consejo de Gerencia. Ref: 2784/01 DU.

Villanueva del Río Segura

2982 1353 Plan Parcial Residencial «La Viña», promovido por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

1744 Orden de 24 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento número 4 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, en función de las necesidades de los diferentes Centros Directivos y como consecuencia de la reorganización Administrativa llevada a cabo en la Administración Regional, creándose el Instituto de Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante Ley 9/2002, de 11 de noviembre, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 276 de 28 de noviembre), el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 296, de 24 de diciembre), y el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, mediante Ley 13/2002 de 4 de diciembre, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 296, de 24 de diciembre) y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19,5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Modificar, con efectos 1 de febrero de 2003, las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

A N E X O

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CARM

CENTRO DE DESTINO: 30180 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CARM

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA		OBSERVACIONES
ST00008	SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	30	F	12.132,60	S	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE LA MUJER DE LA CARM

CENTRO DE DESTINO: 30185 INSTITUTO DE LA MUJER DE LA CARM

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
ST00009	SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	30	F	12.132,60	S	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO PÚBLICO REG. EMPLEO Y FORMACIÓN

CENTRO DE DESTINO: 30550 SERVICIO PÚBLICO RÉG. EMPLEO Y FORMACIÓN

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
ST00010	SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	30	F	16.007,16	S	L	A	AF000 AGX00		ESPECIAL		

Consejería de Economía y Hacienda

1745 Corrección de errores a la Orden de 16 de diciembre de 2002, de la Consejeria de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 16 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 12, de 16 de enero de 2003), se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

DISPONGO:

Página 688.

Los puestos de trabajo de Auxiliar Apoyo Información U.I.A.C., códigos AL00114, AL00115, AL00124, AL00126, AL00127 y AL00145; donde dice: «Dirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones»; debe decir: «Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa».

Página 689.

El puesto de trabajo de Cocinero, código Z200161; donde dice: «30498 C.P. Elena.Beniaján-R.Villanueva (Murcia); debe decir: «30498 C.P. Infanta Elena. Beniaján-R.Villanueva (Murcia).

Dirección General de Universidades.

Debe incluirse el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Universidades e Investigación, código JS00233, en denominación debe decir: «Jefe de Servicio de Universidades.

Página 690.

El puesto de trabajo de Técnico Salud Pública, código SL00030, en cuerpo/opción no se suprime «AFX06».

Página 691.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Área IV.Murcia, añadirle el código «N700619».

Debe incluirse:

El puesto de trabajo de Inspector Médico Área III.Murcia, código I200005, en complemento específico donde dice: «9.090,48 €»; debe decir: «10.338,48 €».

Página 694.

El puesto de trabajo Técnico de Prevención, código TM00691; donde dice: «Técnico Superior R.D. 39/97»; debe ir en el apartado «observaciones».

Página 697.

El puesto de trabajo de Arqueólogo, código RC00006, en centro de destino donde dice: «30416 Museo Arqueológico»; debe decir: «30410 Dirección General de Cultura».

El puesto de trabajo de Pastor, código P100025, en jornada donde dice: «Ordinaria»; debe decir: «Especial».

Página 698.

El puesto de trabajo de Técnico Responsable Materia de Aguas, código TO00120, en jornada donde dice: «Ordinaria»; debe decir: «Especial».

Página 701.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Orden. y Acred. Sanit. y Calasis, código JS00311; debe decir: «Jefe de Servicio Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial».

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, código JS00312; en denominación donde dice: «AFS42»; debe entenderse que va en «cuerpo/opción».

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión, código TC00315, en cuerpo/opción debe decir: «ACX00/AFS00/BFS02».

Página 702.

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión, código TC00317, en cuerpo/opción debe decir: «ACX00/AFS42/BFS02».

Murcia, 22 de enero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1819 Orden de 10 de febrero de 2003, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de la ayuda a la producción de algodón en la campaña 2003/2004.

Vista la normativa comunitaria aplicable y el Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, así como la Orden APA/105/2003, de 29 de enero, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón a efectos de la ayuda de campaña 2003/04 se desarrolla esta Orden a efectos de adaptar dicha normativa a las particularidades de las explotaciones de la Región de Murcia.

En el citado Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, se establecen determinados aspectos de la normativa comunitaria reguladora de la ayuda a la producción de algodón.

En su artículo 6, apartado 1, se establece como medida de limitación para la superficie con derecho a optar a la ayuda de producción de algodón, la rotación de cultivo, de forma que no pueda cultivarse algodón en la misma superficie dos años consecutivos. La campaña inicial de referencia para esta rotación será la campaña 2002/03.

Asimismo, en su artículo 6, apartado 2, faculta a las Comunidades Autónomas para exceptuar del cultivo a las explotaciones cuya superficie total de algodón no supere las 10 hectáreas.

Por su parte la Orden APA 105/2003, de 29 de enero, dispone en su artículo único, apartado uno que, con carácter extraordinario y exclusivamente a los efectos de la campaña 2003/04 para tener derecho a la ayuda a la producción será necesario que el algodón proceda de superficies localizadas en parcelas catastrales en cuyas superficies agrícolas se haya sembrado algodón al menos una vez en alguna de las campañas 1999/00, 2000/01, 2001/02 y 2002/03.

Conforme al apartado dos de dicho artículo Único, que establece que de forma excepcional se admitirá una superficie adicional con derecho a ayuda a la producción que no podrá superar las 6.500 hectáreas, a favor de aquellas en las que se siembre algodón en la campaña 2003/04, sin reunir el requisito establecido en el apartado anterior.

En el apartado tres de dicho artículo único, se establece el sistema de reducción proporcional de las superficies solicitadas en el caso de que éstas superen las 6.500 hectáreas.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo Uno.- Regulación de la excepcionalidad a la rotación de cultivo de algodón en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia.

1. De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 330/2002, de 5 de abril a efectos de la ayuda en la campaña 2003/04, quedan exceptuadas de la necesidad de rotación de cultivo de algodón, a efectos de las ayudas en la campaña 2003/04, las explotaciones cuya superficie total de algodón no supere las diez hectáreas.

2. Los productores que se acojan a la excepcionalidad prevista en el punto anterior deberán tener a disposición de esta Consejería los documentos válidos que en derecho justifiquen el régimen de propiedad o uso de las tierras cultivadas.

Artículo dos.- Excepciones a la limitación de siembra de algodón en parcelas catastrales en la campaña 2003/04.

1. Los agricultores que no puedan cumplir con lo previsto en el apartado 1 del Artículo Único de la Orden APA 105/2003, de 29 de enero, podrán solicitar en virtud del artículo Único, apartados 2 y 3 de la referida Orden superficies sembradas de algodón con derecho a ayuda.

2. Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 de la Orden APA 105/2003 de 29 de enero de 2003, aquellos agricultores que soliciten acogerse a la excepción anterior deberán tener a disposición de esta Consejería los documentos válidos que en derecho justifiquen el régimen de propiedad o uso de las tierras cultivadas para la producción de algodón

Artículo tres.- Presentación de solicitudes acogidas a la excepción.

Se abre un plazo desde la fecha de publicación de esta Orden hasta el 21 de febrero para que los cultivadores que deseen acogerse a la excepción prevista en el artículo 2, se dirijan al Director General para la Política Agraria Común de esta Consejería mediante el modelo de solicitud que figura como Anexo a la presente Orden. Estas solicitudes se presentarán preferentemente en esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de carácter general con respecto a la presentación de documentación ante las Administraciones Públicas.

Disposición final primera

Se faculta al Director General para la Política Agraria Común para dictar en el ámbito de sus respectivas competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de febrero de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO
Modelo de solicitud

Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

Unión Europea

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

SOLICITUD DE DECLARACIÓN ADICIONAL PARA LA CAMPAÑA 2003/2004, PARA ACOGERSE A LA EXCEPCIÓN DE DECLARACIÓN DE SUPERFICIE DE SIEMBRA DE ALGODÓN EN PARCELAS NO DECLARADAS EN ALGUNA DE LAS CAMPAÑAS: 1999/2000-2000/01-2001/02-2002/03

Fecha de presentación

El titular de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	TELÉFONO
DOMICILIO	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL NIF	

EXPONE

De acuerdo con la Orden APA-105-2003 de 29 de enero y según el apartado 2 de su artículo Unico, en el que se admite de forma excepcional una superficie adicional con derecho a ayuda a la producción, a favor de aquellas parcelas que en la campaña 2003/04 no reúnan el requisito establecido en el apartado 1 de ese mismo artículo único.

SOLICITA (*):

Que se tengan en cuenta las superficies que se declaran a continuación, a los efectos contemplados en la misma.

N.º Orden	Superficie sembrada parcela catastral (ha)	Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie catastral parcela (ha)	Sistema explotación S/R	Observaciones
TOTAL								

(*) Las parcelas situadas en zonas de concentración parcelaria se identificarán con las referencias catastrales del Acuerdo de Concentración correspondiente.

En_____a_____de_____de 2003

Fdo.:_____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

1761 Orden de 30 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Periodismo de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AFX16L-2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Periodismo de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 144, de 24 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 21 el número máximo de asistencias a devengar por el Organo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 15 de marzo de 2003, a las 10:00 horas, en el aula 1.16 del Aulario de La Merced (Campus Universitario de la Merced) de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de enero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99), El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil.**

___

Consejería de Economía y Hacienda

1762 Orden de 29 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran nuevos miembros de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Administración Publica de la Región de Murcia, convocadas por órdenes de la misma Consejería de fechas 17 y 24 de junio de 2002.

Presentadas renuncias del Secretario, Titular y Suplente, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural de la Administración Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, del Vocal Segundo, Titular y Suplente, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda y del Vocal Primero, Titular y Suplente, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por estar incursos en las causas legales establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y aceptadas las mismas.

Asimismo, habiéndose observado error material en el apellido del Vocal Tercero Titular del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General de la Administración Regional, convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, y en el artículo 105.2 de ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Primero.

Nombrar a don Esteban José Hernández Almela nuevo Secretario Titular y a don Fernando García Solano nuevo Secretario Suplente del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural de la Administración Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo.

Nombrar a don Bernardo Martínez Górriz nuevo Vocal Segundo Titular y a don Sebastián Bañón Arias nuevo Vocal Segundo Suplente del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero.

Nombrar a doña Cristina Fernández Sáez nuevo Vocal Primero Titular y a doña Francisca García Baquero nuevo Vocal Primero Suplente del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto.

Modificar el segundo apellido del Vocal Tercero Titular que aparece como don Antonio Gomariz Pérez y es don Antonio Gomariz Guijarro del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General de la Administración Regional, convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Quinto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de enero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

1753 Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Secretría General de la Consejería de Presidencia, por la que se hace público el acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Presidencia y la empresa pública regional «Murcia Cultural, S.A.», para la gestión del Museo Regional de Artes y Costumbres Populares y Centro de Investigaciones Etnológicas.

De conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de veintisiete de diciembre de dos mil dos, y en aplicación del artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el Acuerdo que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia, a 3 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.**

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Presidencia y la empresa pública regional «Murcia Cultural, S.A.» para la gestión del Museo Regional de Artes y Costumbres Populares y Centro de Investigaciones Etnológicas

En Murcia a 27 de enero de 2003

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Presidencia, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dos.

Y de otra, D.ª Lourdes Avellá Delgado, Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales, en su calidad de Consejera Delegada de la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural, S.A.», autorizada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha doce de diciembre de dos mil dos.

EXPONEN

La Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuida la competencia en materia de museos, tal como establece el Decreto Regional n.º 40/2002, de 25 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, y del Decreto Regional n.º 116/2002, de 13 de septiembre, de atribución de funciones y establecimiento de la estructura orgánica de la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales.

El Museo Regional de Artes y Costumbres Populares y Centro de Investigaciones Etnológicas fue creado por Decreto Regional n.º 135/2002, de 22 de noviembre (BORM n.º 280, de 3 de diciembre).

A su vez, «Murcia Cultural, S.A.», es una Empresa Pública Regional, creada por Decreto 65/1990 de 31 de julio, para el funcionamiento y la gestión de actividades musicales y las propias de una compañía mercantil. Mediante Decreto 54/1998, de 1 de octubre, se amplió el objeto de dicha mercantil a la gestión de actividades culturales en su más amplio sentido y concretamente, entre otras, la gestión de los museos y de los centros dedicados a la promoción y difusión cultural.

Con la finalidad de que la gestión del Museo y Centro de Investigaciones sea desarrollada en un marco jurídico de funcionamiento más adecuado y ágil, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de diciembre de 2002, por el que se autoriza al Consejero de Presidencia a encomendar a la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural, S.A.», la gestión del Museo Regional de Artes y Costumbres Populares y Centro de Investigaciones Etnológicas, y facultarlo a llevar a cabo cuantos actos sean precisos para su eficacia,

ACUERDAN

Primero.- La Consejería de Presidencia encomienda a la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural, S.A.», la gestión del Museo Regional de Artes y Costumbres Populares y Centro de Investigaciones Etnológicas, que se concreta en las siguientes actuaciones materiales:

a) La gestión de las instalaciones donde se alberga el Museo Regional de Artes y Costumbres Populares y Centro de Investigaciones Etnológicas en lo que se refiere a su mantenimiento, conservación, rehabilitación y ampliación.

b) La gestión de todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo de los objetivos y funciones asignados a dicho Museo y Centro de Investigaciones en su normativa específica.

Segundo.- La encomienda de gestión se extiende a todos los actos que deban efectuarse para la realización de las actuaciones necesarias para su funcionamiento.

Tercero.- El presente acuerdo no implica cesión de titularidad de competencia alguna ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante, Consejería de Presidencia, dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico sean precisos para dar soporte a la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- El plazo de vigencia de la presente encomienda será de 5 años, computado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», prorrogable a su vencimiento por periodos iguales. No obstante, la Consejería de Presidencia en cualquier momento, cuando desaparezcan las razones que han aconsejado la formalización de este acuerdo, podrá dejar sin efecto el mismo.

Quinto.- La Empresa Pública Regional «Murcia Cultural, S.A.», acepta la gestión encomendada en los términos expresados.

Y para que así conste, firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.—La Consejera Delegada de la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural, S.A.», **Lourdes Avellá Delgado**.

——

Consejería de Presidencia

1754 Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se hace público el acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Presidencia y la empresa pública regional «Murcia Cultural, S.A.», para la gestión de las actuaciones necesarias para la adecuación de las instalaciones de «La Casa del Niño», futura sede del Centro Histórico-Fotográfico de la Región de Murcia y Centro de Arte.

De conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de veintisiete de diciembre de dos mil dos, y en aplicación del artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el Acuerdo que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia, a 3 de febrero de 2003.- El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.**

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Presidencia y la empresa pública regional «Murcia Cultural, S.A.» para la gestión de las actuaciones necesarias para la adecuación de las instalaciones de «La Casa del Niño», futura sede del Centro Histórico-Fotográfico de la Región de Murcia y Centro de Arte

En Murcia a 27 de enero de 2003.

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Presidencia, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dos.

Y de otra, Doña Lourdes Avellá Delgado, Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales, en su calidad de Consejera Delegada de la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural, S.A.», autorizada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha doce de diciembre de dos mil dos.

EXPONEN

La Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuida la competencia en materia de museos y artes plásticas, en virtud del Decreto Regional n.º 40/2002, de 25 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, y del Decreto Regional n.º 116/2002, de 13 de septiembre, de atribución de funciones y establecimiento de la estructura orgánica de la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2002, una porción del inmueble denominado «Casa del Niño de Cartagena», propiedad de la Comunidad Autónoma de Murcia, ha quedado afecta a la Consejería de Presidencia, con destino a sede del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia y Centro de Arte.

A su vez, «Murcia Cultural, S.A.» es una Empresa Pública Regional, creada por Decreto 65/1990 de 31 de julio, para el funcionamiento y la gestión de actividades musicales y las propias de una compañía mercantil. Mediante Decreto 54/1998, de 1 de octubre, se amplió el objeto de dicha mercantil a la gestión de actividades culturales en su más amplio sentido y concretamente, entre otras, la gestión de los centros dedicados a la promoción y difusión cultural.

Con la finalidad de que la gestión de las actuaciones que permitan la adecuación de la porción del inmueble anteriormente descrito para el uso al que se ha destinado, sea desarrollada en un marco jurídico de funcionamiento más adecuado y ágil, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de diciembre de 2002, por el que se autoriza al Consejero de Presidencia a encomendar a la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural, S.A.» la gestión de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la futura sede del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia y de un Centro de Arte, y facultarlo a llevar a cabo cuantos actos sean precisos para su eficacia,

ACUERDAN

Primero.- La Consejería de Presidencia encomienda a la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural, S.A.» la gestión de las actuaciones encaminadas a la adecuación del inmueble en el que se instalará la futura sede del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia y de un Centro de Arte, lo que se concreta en las siguientes actuaciones materiales:

a) La adecuación de la porción del inmueble denominado «Casa del Niño de Cartagena», propiedad de la Comunidad Autónoma de Murcia, afecta a la Consejería de Presidencia con destino a sede del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia y de un Centro de Arte.

b) La gestión de todas aquellas actividades necesarias para la instalación del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia y de un Centro de Arte, de manera que estos puedan desarrollar convenientemente los objetivos y funciones asignados por su normativa específica.

Segundo.- La encomienda de gestión se extiende a todos los actos que deban efectuarse para la realización de las actuaciones necesarias para su funcionamiento.

Tercero.- El presente acuerdo no implica cesión de titularidad de competencia alguna ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante, Consejería de Presidencia, dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico sean precisos para dar soporte a la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- El plazo de vigencia de la presente encomienda será de 5 años, computado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», prorrogable a su vencimiento por periodos iguales. No obstante, la Consejería de Presidencia en cualquier momento, cuando desaparezcan las razones que han aconsejado la formalización de este acuerdo, podrá dejar sin efecto el mismo.

Quinto.- La Empresa Pública Regional «Murcia Cultural, S.A.» acepta la gestión encomendada en los términos expresados.

Y para que así conste firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.—La Consejera Delegada de la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural, S.A.», **Lourdes Avellá Delgado**.

___

Consejería de Educación y Cultura

1752 Corrección de errores de la Orden de 12 de noviembre de 2002 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación de adultos «Columbares» de Beniaján (Murcia).

Advertido error en la Orden de fecha 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación de Adultos «Columbares», se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Antecedentes, en el detalle D.N.I. del representante de la entidad:

Donde dice: D.N.I. n.º: 22.415.795-H

Debe decir: D.N.I. n.º: 27.455.949-K

Parte Dispositiva. Punto primero, en el detalle de domicilio:

Donde dice: «C/ Federico Guirao, n.º 9 bajo»

Debe decir: «C/ Federico Guirao, n.º 29 bajo»

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

___

Consejería de Educación y Cultura

1414 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1414, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 34, de fecha 11 de febrero de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Habiendo sufrido error de impresión en la página 2510 del Boletín antes mencionado, se publica nuevamente dicha página de manera íntegra.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Personal

Expediente
(a rellenar por la Administración)

AÑO	NÚMERO

SOLICITUD DE AYUDA PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PERSONAL DOCENTE

DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO (OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS SUS APARTADOS)

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO (Calle y número)	C.P.	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

BENEFICIARIO

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DECLARACIÓN DE FAMILIARES A CARGO

Es obligatorio cumplimentar los datos de la unidad familiar. Deberá aportar copia compulsada del libro de familia.

Nº	N.I.F. imprescindible para mayores de 14	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO
1					**CÓNYUGE**	
2					**HIJO/A**	
3					**HIJO/A**	
4					**HIJO/A**	
5					**HIJO/A**	
6					**HIJO/A**	
7					**HIJO/A**	

MODALIDAD DE AYUDA QUE SE SOLICITA (marcar con una X) **(Se utilizará una instancia para cada solicitud de ayuda)**

TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA (marcar con una X) (Se utilizará una solicitud para cada tipo de ayuda)

☐ EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO
☐ BACHILLERATO, F. PROFESIONAL, C.O.U. O EQUIVALENTE
☐ UNIVERSITARIOS
☐ IDIOMAS EN CENTROS OFICIALES
☐ OPOSICIONES
☐ OTROS ESTUDIOS
☐ ATENCIÓN DE HIJOS MENORES
☐ EDUCACIÓN ESPECIAL
☐ TRANSPORTE CURSOS PLAN DE FORMACIÓN
☐ CARÁCTER EXCEPCIONAL
☐ ANTICIPO REINTEGRABLE
☐ FINANCIACIÓN PUNTOS DE INTERÉS
☐ MINUSVALÍA

☐ GUARDERÍA / ESCUELA INFANTIL
☐ NATALIDAD
☐ INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO E INC.PERMANENTE
☐ INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN

PROTÉSICAS

☐ GAFAS/LENTILLAS ☐ CRISTALES ☐ MONTURA
☐ OPERACIONES OCULARES CON LÁSER
☐ CALZADO ORTOPÉDICO
☐ PLANTILLAS ORTOPÉDICAS
☐ AUDÍFONOS / APARATOS ☐ REPARACIÓN / MANTENIMIENTO
☐ LOGOPEDIA (importe tratamiento _____)
☐ OTRAS PRÓTESIS Y TRATAMIENTOS

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, así como en la documentación que la acompaña y que no percibo otra ayuda de ningún organismo público o privado para la misma finalidad, comprometiéndome en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Dirección General de Personal en el plazo máximo de diez días desde su concesión. Asimismo autorizo a la Dirección General de Personal para que realice la comprobación oportuna con la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Asimismo me comprometo a comunicar de inmediato cualquier variación en la situación declarada a la Dirección General de Personal. Presto también mi consentimiento para que las notificaciones se practiquen en su caso en la dirección electrónica de mi puesto de trabajo o en su defecto en la indicada.

Firma del cónyuge (sólo para ayudas al estudio y guardería/escuela infantil)

Murcia, a de de

(**Firma del Empleado Público**)

El Director General de Personal, en aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 14 de diciembre de 1999, y como responsable del fichero de datos de carácter personal "PASO. Plan de Acción Social" le informa que: 1. Los datos que recoge este formulario forman parte del fichero "PASO. Plan de Acción Social" siendo recabados con la finalidad de realizar el tratamiento asociado la gestión de Ayudas de Acción Social. 2. Estos datos podrán ser cedidos a compañías aseguradoras con el fin exclusivo de la gestión que le es propia, como empresas colaboradoras en la gestión del Plan de Acción Social, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Consejería de Educación y Cultura

1751 Resolución del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se convocan los «II Encuentros Meninas de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual».

El artículo 22.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece como objetivo de la Educación Secundaria Obligatoria, el de transmitir a los alumnos los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos científico, tecnológico y humanístico, afianzar en ellos hábitos de estudio y trabajo que favorezcan el aprendizaje autónomo y el desarrollo de sus capacidades; formarlos para que asuman sus deberes y ejerzan sus derechos y prepararlos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral.

El apartado segundo del mencionado artículo, establece la contribución de esta Etapa al desarrollo de los alumnos en distintas capacidades, entre las que destacan las siguientes:

c) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos.

d) Afianzar el sentido del trabajo en equipo y valorar las perspectivas, experiencias y formas de pensar de los demás.

i) Consolidar el espíritu emprendedor, desarrollando actitudes de confianza en uno mismo, el sentido critico, la iniciativa personal y la capacidad para planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

m) Conocer el entorno social y cultural, desde una perspectiva amplia, valorar y disfrutar del medio natural, contribuyendo a su conservación y mejora.

La Administración Educativa Regional, a través de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, se propone el fomento de la investigación, las innovaciones tecnológicas y didácticas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los Institutos de Educación Secundaria, y la promoción de la utilización con un fin pedagógico, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, concienciando a los docentes de los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que imparten la materia de Comunicación Audiovisual, del valor potencial de las mismas, como apoyo didáctico en la educación.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 34 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

RESUELVO

Primero

Convocar y establecer las Bases reguladoras del Concurso «II Encuentros de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual» que figuran como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo

El importe máximo destinado a los premios en material audiovisual, será de seis mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422I.783.00 del ejercicio económico de 2003.

Tercero

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, **Diego María Cola Palao.**

ANEXO I

BASES
II Encuentros Meninas de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual

Primera. Solicitantes.

Podrán solicitar su participación, los Centros de la Administración Regional que impartan, dentro de su currículo didáctico, la materia de «Comunicación Audiovisual»

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación irán dirigidas al Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente resolución y se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama, n.º 15, 30006 Murcia), o a través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de mayo de 2003.

3. Acompañará a la correspondiente solicitud el/ los trabajo/s en CD-ROM, DVD o en video VHS. Dichos trabajos se presentarán en sobre cerrado.

4. Con el fin de facilitar y garantizar su identificación, tanto el sobre, como el soporte del trabajo, CD-ROM, DVD O Vídeo VHS, llevarán inserta la información que como Anexo III, se adjunta a la presente resolución.

Cuarta.- Modalidades.

1. Los trabajos tendrán cuatro modalidades:

a) Corto Audiovisual

b) Vídeo Musical

c) Reportaje de contenido social, medioambiental o histórico

d) Spot publicitario

2. Se podrán presentar tantos trabajos como se deseen.

Quinta.- Requisitos Técnicos.

Los trabajos debidamente montados, se presentarán en CD-ROM, DVD o en cinta de vídeo (formato VHS), utilizando una cinta o compacto distinto para cada trabajo presentado. Toda cinta o compacto irá debidamente identificada, utilizando para ello las fichas que se adjuntan en la documentación de la convocatoria como Anexo III.

Sexta.- Comisión de Selección.

1. Para la selección de los trabajos presentados se constituirá una Comisión Técnica cuyos componentes estarán sujetos a las causas de abstención contempladas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

- Dos profesores vinculados a la temática relacionados con los Medios Audiovisuales nombrados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

- Dos Profesores de la materia de Imagen propuestos por los organizadores.

Secretario:

- El Asesor Técnico Docente de Nuevas Tecnologías del Servicio de Programas Educativos.

2. La Comisión Técnica de selección podrá declarar desiertos alguno o la totalidad de los premios convocados y su fallo será inapelable.

Séptima.- Criterios de Selección.

Para la selección de los trabajos se tendrá en cuenta:

- Contenido del trabajo
- Originalidad y creatividad de la idea y del argumento
- Perfección técnica del montaje
- Aspectos artísticos de la interpretación
- Valores humanos implícitos en su mensaje
- Contenidos sociales, medioambientales, históricos, cívicos, o contra la droga.

Octava.- Resultado de la Convocatoria

El resultado será comunicado a los interesados en el acto de entrega de premios de los «II Encuentros Meninas de IES de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual».

Novena.- Premios del Concurso.

Se establecen los siguientes premios:

Modalidad: **Corto Audiovisual**

Para el Centro	Para el alumno(s)	
Primer Premio	Menina y vídeos Cámara Digital	Diploma para todos los participantes
Segundo Premio	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes
Tercer Premio	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes

Modalidad: **Vídeo Musical**

Para el Centro	Para el alumno(s)	
Primer Premio	Menina y vídeos Cámara Digital	Diploma para todos los participantes
Segundo Premio	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes
Tercer Premio	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes

Modalidad: **Reportaje de Contenido Social, Medioambiental o Histórico**

Para el Centro	Para el alumno(s)	
Primer Premio	Menina y vídeos Cámara Digital	Diploma para todos los participantes
Segundo Premio	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes
Tercer Premio	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes

Modalidad: **Spot Publicitario**

Para el Centro	Para el alumno(s)	
Primer Premio	Menina y vídeos Cámara Digital	Diploma para todos los participantes
Segundo Premio	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes
Tercer Premio	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes

Décima.- Entrega de premios oficial

La entrega de premios se realizará mediante acto público a celebrar el día 4 de junio de 2003 en el Teatro Romea de Murcia.

Undécima.- Propiedad de los trabajos presentados.

1. Los trabajos presentados y que resulten ganadores, pasarán íntegramente a ser propiedad de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Tales trabajos podrán ser reproducidos, insertados en el portal educativo EDUCARM, modificados total o parcialmente y distribuidos, sin límite alguno, según criterio y necesidad de la Consejería de Educación y Cultura.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL II Encuentros Meninas de IES de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

CÓDIGO		**CENTRO**	
DIRECTOR /A			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		**CP**	
TELÉFONO		**FAX**	
E-MAIL			

SOLICITA

Participar en el "II Encuentros Meninas de IES de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual" convocados por Resolución del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, nº ..... de ..... de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura.

_____ a _____ de _____ de 2003

Fdo.:_____

Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III

"II Encuentros Meninas de IES de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual"

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO

(Insertar en la parte exterior del sobre que incluya el trabajo))

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad

Nº Inscripción:_____

Título:_____
Modalidad:_____
Duración:_____minutos

CENTRO:
ES_____
Localidad:_____

Responsable:_____

Teléfono particular: _____

OTROS COMPONENTES *(Si los hay)*:

El firmante conoce y acepta las bases de este Encuentro y declara que los datos expresados en esta ficha de entrega son ciertos, así como la autoría de la obra presentada.

(Para pegar en el soporte del trabajo, Video VHS, CD-ROM O DVD)

N.º Inscripción:_____
TÍTULO:
_____
_____
MODALIDAD:
☐ Corto Audiovisual
☐ Vídeo Musical
☐ Reportaje de contenido social, medioambiental o histórico.
☐ Spot publicitario

CENTRO: _____
_____
DE _____

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad

(Para devolver al interesado firmado y sellado por la Entidad receptora del trabajo presentado)

N.º Inscripción:_____
Título:_____
Modalidad:
☐ Corto Audiovisual
☐ Vídeo Musical
☐ Reportaje de contenido social, medioambiental o histórico.
☐ Spot publicitario
Centro: IES _____
_____
Fecha:_____
Nombre de la persona que hace la entrega: _____
_____
Firma de quien hace la entrega:

Sello de la Entidad Receptora

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1765 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se convocan los «Premios de calidad ambiental y desarrollo sostenible a la empresa», correspondientes al año 2003.

PREÁMBULO

Mediante Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de fecha 10 de abril de 2002, se convocaron los primeros «Premios de calidad ambiental y desarrollo sostenible a la empresa» con una favorable acogida entre las empresas y organizaciones empresariales de la sociedad murciana.

Las Directrices de Protección del Medio Ambiente aprobadas por Consejo de Gobierno el 13 de diciembre de 2002 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM Nº 27, de 3 de febrero de 2003), en su apartado 3.3.6 «Fomento del intercambio de ideas y experiencias novedosas en gestión de la calidad ambiental, como factor estratégico de la competitividad empresarial y generación de nuevos empleos» institucionalizan los citados premios, estableciendo las modalidades y su carácter honorífico.

En virtud de ello, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente,

RESUELVO

Primero.- Se convoca la segunda edición de los premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible a la empresa, que tendrán como objetivo reconocer públicamente a aquellas empresas y organizaciones empresariales que con su actuación han contribuido a la gestión de la calidad ambiental y el desarrollo sostenible y difundir sus esfuerzos de forma que sirvan de referente para otras empresas y organizaciones.

Segundo.- Los premios se organizan en torno a las siguientes modalidades:

- Premio a la ecogestión (gestión ambiental sostenible)
- Premio a la ecoeficiencia
- Premio al ecodiseño
- Premio a la cooperación empresarial para la protección del medio ambiente

Tercero.- Los premios estarán dirigidos tanto a empresas como a asociaciones de empresas.

Cuarto.- Las entidades interesadas deberán cumplir el requisito de desarrollar su actividad y tener su domicilio social en la Región de Murcia.

Quinto.- Las empresas y asociaciones de empresas pueden presentar sus candidaturas a una o varias de dichas modalidades.

Sexto.- Los premios en todas sus modalidades son premios de honor y no comportan dotación económica alguna.

Las empresas ganadoras recibirán un Diploma acreditativo, de la misma forma las nominadas recibirán un diploma acreditativo de su nominación. Unas y otras pueden difundir y publicar dicha condición, en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas, la modalidad y si son ganadoras o nominadas, y difundirlo en cualquier medio de comunicación.

Séptimo.- El jurado para la presente convocatoria estará formado por:

Presidente: El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental.

Vocal 1: El Presidente del Comité de Medio Ambiente de CROEM.

Vocal 2: El Presidente de la Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

Vocal 3: El Presidente de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vocal 4: El Presidente de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vocal 5: El Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.

Secretario: Un Técnico del Servicio de Calidad Ambiental.

Octavo.- La candidatura a los Premios habrá de presentarse antes del día 15 de abril, por los interesados o por otras personas físicas o jurídicas, mediante instancia en la que se hará constar la aceptación expresa de las bases. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- Breve Memoria explicativa de las actividades por las que se considera que el candidato es merecedor del premio, conteniendo:

· Presentación de la empresa (no menos de 200 ni más de 300 palabras).

· Exposición de méritos (no menos de 300 ni más de 400 palabras).

· Reportaje fotográfico compuesto por 10 fotografías (en formato tif o jpg) en las que se muestren aspectos generales de la empresa y su proceso productivo y aspectos particulares relativos al medio ambiente.

· Imagen corporativa de la empresa (anagrama, logotipo, etc. en formato tif o jpg).

Toda la documentación deberá presentarse en formato electrónico (Word) y en papel. En caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud,

se acompañará una declaración expresa del candidato propuesto o de su representante legal por la que acepta la nominación y, en su caso, el premio que se le conceda.

La solicitud se presentará, en sobre cerrado y dirigido a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, con la inscripción «Premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible», en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Los miembros del Jurado seleccionador podrán asimismo, proponer en cada caso la concesión de los premios a empresas o asociaciones que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

Noveno.- El Jurado seleccionador procederá, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a realizar la selección de los candidatos, elevando su propuesta de adjudicación a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

Décimo.- La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente emitirá Resolución de adjudicación del premio en sus diferentes modalidades, que se comunicará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Murcia, 4 de febrero de 2003—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1332 Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, sobre protección de menores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, sobre protección de menores, suscrita por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, sobre protección de menores.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, sobre protección de menores.

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, Sor M.ª Pilar Salaverri Cabanela, en su calidad de Superiora Provincial de las Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, Provincia «La Inmaculada», con CIF-Q7800158C y domicilio en Murcia, C/. San Carlos, n.º 10.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

Que con fecha 31 de diciembre de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, para hacer efectivas medidas de protección de menores, por medio de la ocupación permanente de ocho plazas en el Centro «Casa de Acogida Madre Paula» dependiente de la citada Congregación.

Que el Acuerdo decimotercero, Apartado 2) del Convenio establece que se podrá prorrogar -de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la referida Congregación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 658, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo

causa de resolución del Convenio la perdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2001, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de diez mil novecientos sesenta y siete euros mensuales (10.967,00 €/mes), siendo el coste total del Convenio de ciento treinta y un mil seiscientos cuatro euros (131.604,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 45'07 €, siempre de mutuo acuerdo con la Congregación de las Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, la Superiora Provincial de la Provincia» La Inmaculada», **Sor Pilar Salaverri Cabanela.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

1337 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro Residencial para Personas Mayores «San Basilio» sito en la calle Rey D. Pedro I, n.º 10, de Murcia.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La cláusula 8.3.º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica y el medio de transporte a utilizar.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, asi como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001, se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2003 y que se modifica en los siguientes términos:

· respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 140.027,68 euros (ciento cuarenta mil veintisiete euros y sesenta y ocho céntimos).

· respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 35.006,92 euros (treinta y cinco mil seis euros y noventa y dos céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2003, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

· respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,67 euros.
- Comida = 4,31 euros.
- Merienda = 0,67 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

1338 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Alfonso Martínez Baños, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, para mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en la Residencia para personas mayores «La Purísima» sita en la calle La Monja, s/n, de Totana, dependiente del Excmo. Ayuntamiento.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar al Ayuntamiento de Totana por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La Cláusula 8.2.º establece las aportaciones por el Iltmo. Ayuntamiento de Totana:

- las instalaciones de la Residencia «La Purísima» sita en la c/. La Monja, s/n., de Totana.

- desayuno, comida y merienda con menús y dietas adecuadas a las necesidades de los usuarios.

- servicio de transporte.

- los profesionales que se incorporan al S.E.D.:

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago al Ayuntamiento de Totana en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Totana de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001, se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2003 y que se modifica en los siguientes términos:

· respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 70.137,85 euros (setenta mil ciento treinta y siete euros y ochenta y cinco céntimos).

· respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 17.534,46 euros (diecisiete mil quinientos treinta y cuatro euros y cuarenta y seis céntimos) y una fracción de 17.534,47 euros (diecisiete mil quinientos treinta y cuatro euros y cuarenta y siete céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2003, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Totana de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

· respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,67 euros.
- Comida = 4,31 euros.
- Merienda = 0,67 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por el Excmo. Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, **Alfonso Martínez Baños.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1339 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Protectora de Subnormales (Asprodes), para la atención de personas con enfermedad mental crónica.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Protectora de Subnormales (Asprodes), para la atención de personas con enfermedad mental crónica,

suscrita por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Protectora de Subnormales (Asprodes), para la atención de personas con enfermedad mental crónica.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Protectora de Subnormales (Asprodes), para la atención de personas con enfermedad mental crónica.

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De Otra, D. Ángel Alegría Cánovas, en representación de la Asociación Protectora de Subnormales (Asprodes), facultado para suscribir el presente documento mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada en fecha 12 de noviembre de 2002.

EXPONEN

1. Que, en fecha 31 de diciembre de 2001, y con vigencia para todo el ejercicio 2002, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con enfermedad mental crónica.

2. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

3. Que, con fundamento en el acuerdo antes citado, y para la vigencia del Convenio durante el ejercicio 2003, se introducen ajustes cuantitativos, no constitutivos de modificaciones sustanciales, por no implicar cambio de los ámbitos subjetivo o material del convenio de origen, no significar sustitución de las técnicas de colaboración ni tener transcendencia económica que supere, ni siquiera alcance, el 20% de los compromisos financieros del Convenio que se prorroga, a la manera en que viene regulado por el artículo 9 del Decreto 56/1996, citado.

4. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con enfermedad mental crónica, suscrito el 31 de diciembre de 2001, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de Diciembre del 2003, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda: Precio de la Plaza. AÑO 2003.

El precio de la plaza ocupada será de 37,20 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiendo por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se haya ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de noventa y cinco mil cuarenta y seis euros (95.046,00 €), según el siguiente detalle:

Entidad: ASPRODES
Número de Plazas: 7
Coste total Convenio: 95.046,00 €
Aportación Residentes: 18.058,74 €
Aportación máxima ISSORM: 76.987,26 €

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por la Asociación Protectora de Subnormales Asprodes, el Presidente, **Ángel Alegría Cánovas.**

___

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1749 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 27 de diciembre de 2002, relativo a la aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del P.G.O.U. de Totana Plan Parcial Industrial «El Salar» 2.ª fase (conexión con la 3.ª fase). Expte.: 175/01 de planeamiento.

Con fecha 27 de diciembre de 2002 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 2 del P.G.O.U. de Totana Plan Parcial Industrial «El Salar» 2.ª fase (conexión con la 3.ª fase), que, documentalmente y a efectos de diligenciación, quedará integrada por los planos y la memoria originalmente presentados, y el referido anexo de subsanación.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 15 de enero de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

___

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1750 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 27 de diciembre de 2002, relativo a aprobación definitiva de la modificación n.º 10 de las NN.SS. de Torre Pacheco para recalificación de espacio viario como espacio libre público y espacio libre público como jardín privado y equipamiento comercial. EXPTE.: 1/98 de planeamiento.

Con fecha 27 de diciembre de 2002, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torre Pacheco para recalificación de espacio viario como espacio libre público y espacio libre público como jardín privado y equipamiento comercial.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que el presente Acuerdo pone

fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 15 de enero de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1756 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Campo (Agromutua).

Mediante Resolución de 30 de enero de 2003, se clasifica como docente y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el n.º Mur-1-29, la Fundación Campo (Agromutua) con domicilio en Murcia, calle Matadero Viejo, 6, edificio Segura, 1.º D.

La Fundación fue constituida por don Pedro Lencina Lozano y don Antonio Simón Cámara, actuando en nombre y representación de la entidad Agromutua Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, mediante escritura otorgada en Murcia ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete don Andrés Martínez Pertusa, el 4 de noviembre de 2002 con una dotación inicial de seis mil diez euros, con trece céntimos en efectivo metálico

Tiene como objeto el fomento de actividades encaminadas a la promoción y mejora de la población y medios rurales, en el marco del impulso a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres que se realizará, entre otras actividades, a través de la financiación de seminarios, cursos, laboratorios de investigación o enseñanzas especiales, convocatoria de premios para trabajos determinados, realización publicación y edición de libros o publicaciones de todo tipo, promoción de la creación de nuevas profesiones y especialidades e impulso a la formación y actualización de conocimientos de los titulares de explotaciones agropecuarias.

Como órgano de gobierno se constituye un Patronato integrado por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos: Presidente: don Pedro Lencina Lozano. Vicepresidente: don José Fernández Sánchez, y Secretario: don Antonio Simón Cámara. Tesorero: don Francisco Gil Díaz. Vocales: don Manuel Soler Miras, en representación de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia, Unión de Cooperativas y don Pedro García Albert, en representación de la Coordinadora de Organizaciones Agrarias y Ganaderas, Iniciativa Rural de la Región de Murcia -Coag ir-Murcia.

Queda bajo el Protectorado de la Consejería de Educación y Cultura.

Murcia, 4 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva.**

—

Consejería de Presidencia

1755 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Amical (Agrupación Médica para la investigación en las ciencias del aparato locomotor).

Anuncio de la clasificación e inscripción en el registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Amical (Agrupación Médica para la investigación en las ciencias del aparato locomotor).

Mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 29 de diciembre de 2002, se clasifica como Docente y de Fomento a la Investigación y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el n.º Mur-1-28 la Fundación Amical (Agrupación médica para la investigación en las ciencias del aparato locomotor), domiciliada en calle Miguel Hernández, 12, Murcia.

La Fundación fue constituida por don Mariano Aurelio de Prado Serrano y don Pedro Luis Ripoll Pérez de los Cobos, mediante escritura otorgada en Murcia ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete don Francisco Javier Clavel Escribano, el 19 de diciembre de 2002, con una dotación inicial de seis mil diez euros en efectivo metálico.

Tiene como fin principal la investigación de las ciencias del aparato locomotor.

Como órgano de gobierno se constituye un Patronato con los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos: Presidente: don Pedro Luis Ripoll Pérez de los Cobos. Vicepresidente: don Mariano Aurelio de Prado Serrano, y Secretario: don Juan Miguel Morillas Martínez.

Queda bajo el Protectorado de la Consejería de Educación y Cultura.

Murcia, 4 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

1746 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

DNI./CIF.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
22448589Z	AMADOR MORENO LUIS	779/1995	EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS
22891246J	ANIORTE VIDAL JOSE LUIS	30700/1995	EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS
22960544N	BALLESTER PIVIDAL ANGELES	637/2001	REQUERIMIENTO AL CÓNYUGE
23160459B	FERNANDEZ RUIZ PEDRO	3391/1996	EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS
22935669T	GARCIA GARCIA ANDRES	11267/1995	EMBARGO DE CREDITOS Y DERECHOS
22425105J	GARCIA GUERRERO ANTONIA	21170/1995	EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS
22910582Y	GARCIA NIETO ISABEL	4938/1995	EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS
74335343X	GONZALEZ PEREZ MATEO	1020/1995	EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS
22845275L	HERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO	10498/1991	EMBARGO DE SALARIOS
22857612M	JIMENEZ GUERRERO JOAQUIN	1469/1995	EMBARGO DE SALARIOS
52813547G	LOPEZ RODRIGUEZ JESUS	3560/1996	EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS
38990995S	MARIN ESQUIBEL SIRIO	6586/1995	EMBARGO DE VEHICULOS
74165721J	MARTINEZ SAEZ JOSEFA	28718/1995	REQUERIMIENTO PARA SUBSANACION AVAL
16219576E	MONTERO VERA ERNESTO	12594/1995	EMBARGO CREDITOS Y DERECHOS
27445665H	MUÑOZ SERNA FRANCISCA	1229/2000	EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS
74201913A	OLIVARES MARTINEZ JUAN RAFAEL	7455/1992	EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS
15929048F	PEREZ GALVEZ MARIA JOSEFA	7041/1995	EMBARGO DE VEHICULOS NOTIF.CONYUGE
23737564T	PEREZ JIMENEZ ENCARNACIÓN	7977/1991	REQUERIMIENTO AL CÓNYUGE
22930360G	PINTADO MUÑOZ DOROTEA	199/1993	EMBARGO DE SUELDOS
74291812H	ROBLES RODRIGUEZ JOSEFINA	13661/1995	EMBARGO DE CREDITOS Y DERECHOS
21969837F	SANCHEZ LLOPIS MARIA	13818/1991	EMBARGO DE VEHICULOS
B30208185	TECON CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	11668/2001	EMBARGO DE CREDITOS Y DERECHOS EMPRESA

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación , sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 5 de febrero de 2003.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre.**

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

1747 Anuncio de periodo voluntario de cobro.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 5 de marzo hasta el 5 de mayo, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del Ilmo. Ayuntamiento de Mula, correspondientes a:

Mercadillo Semanal – 4.º trimestre 2002.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades

de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia
Caja de Ahorros del Mediterráneo
La CAIXA
Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH
BBVA
Banco Popular Español
Caja Rural Intermediterránea
Caja Rural Central
Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 13 de febrero de 2003.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **M.ª Eugenia Castaño Collado.**

Consejería de Economía y Hacienda

1757 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 83/2002.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro. Bienes Homologados

b) Descripción del objeto: «Adquisición de mobiliario homologado para la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, edificio situado en Avda. Infante Juan Manuel de Murcia».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Adquisición centralizada.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 136.755,96.-Euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 12 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Quarta Mobiliario Contemporáneo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 136.755,96.- Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

Consejería de Economía y Hacienda

1758 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 80/2002.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro. Bienes Homologados.

b) Descripción del objeto: «Integración SUR y SPIGA e implantación de las aplicaciones integradas en los registros de Edificio Foro».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Adquisición centralizada.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 74.445,87.-Euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 13 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 74.445,87.- Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

Consejería de Economía y Hacienda

1759 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 57/2002.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro. Bienes Homologados.

b) Descripción del objeto: «Adquisición de armarios compactos para la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa situado en el edificio de Avda. Infante Juan Manuel de Murcia (Antigua sede de Hefame)».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Adquisición centralizada.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 308.073,78.-Euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de octubre de 2002.

b) Contratista: Industrias Gama, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 308.073,78.- Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

Consejería de Economía y Hacienda

1760 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 65/2002.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: «Obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de reforma del local de la Avda. La Libertad, n.º 1 para su adecuación a las necesidades de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la CARM».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: Abierto por subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 433.480,66.-Euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 12 de enero de 2003.

b) Contratista: Taller de Construcción TMR, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 379.729,06.- Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

Consejería de Economía y Hacienda

1763 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 86/2002.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro. Bienes Homologados.

b) Descripción del objeto: «Adquisición centralizada de mobiliario homologado para la Escuela de Administración Pública».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Adquisición centralizada.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 100.717,71.-Euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 25 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Quarta Mobiliario Contemporáneo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 100.717,71.- Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

Consejería de Economía y Hacienda

1764 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 85/2002.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro. Bienes Homologados.

b) Descripción del objeto: «Adquisición centralizada de mobiliario homologado para la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa situado en el edificio de Avda. Infante Juan Manuel de Murcia (Antigua sede de Hefame».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Adquisición centralizada.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 245.999,15.-Euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 12 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Murciatecno, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 245.999,15.- Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1748 Orden de 17 de enero de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se prorroga el plazo de solicitud de actuación protegida para el programa 2002, en el marco del Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene asumidas plenamente las competencias de vivienda y urbanismo, en virtud del artículo 10 del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio.

Por Orden FOM / 3322 / 2002, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre), se ha procedido a la ampliación del plazo máximo para la concesión de la Declaración o Calificación provisional, o visado de actuaciones protegidas con cargo al programa 2002 a los efectos de la obtención de préstamo cualificado.

En aplicación de estas competencias y de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 103/2002 de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia, para el cuatrienio 2002-2005, se dicta la presente Orden por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de actuación protegida con cargo al programa 2002.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único.

Se prorroga hasta el 13 de febrero de 2003 el plazo para solicitar Declaración o Calificación Provisional, o visado de contrato de actuación protegida de vivienda y suelo con cargo a los objetivos fijados para el programa 2002 en el Convenio de fecha 22 de mayo de 2002, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos de aplicarán a partir del 1 de enero de 2003.

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

1391 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 368/2002. Cédula de citación.

N.I.G.: 30016 1 0803116 /2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 368/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Francisco García-Subiela Martínez.

Procurador: Gregorio Farinós Martí.

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia del Magistrado Juez, Juan Angel Pérez López

En Cartagena a 16 de diciembre de 2002.

Dada cuenta y por recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Gregorio Farinós Martí, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Juan Francisco García-Subiela Martínez, requiérase al mismo para que acredite representación procesal por medio de apud acta.

Reanudación del tracto sucesivo de domino de la finca registral n.º 9.011, folio 49 del libro 128 de la sección 1.ª del Registro de la Propiedad número Tres de Cartagena.

Urbana: Piso segundo izquierda de la casa número 27 de la calle del Parque de esta ciudad. Se halla distribuida en dos dormitorios, comedor, cocina, sala de estar y water. Mide dos metros ochenta y cinco centímetros de ancho por once metros de largo, o sea treinta y un metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda al Norte o frente, calle de su situación; Sur o espalda, piso segundo derecha de la misma casa; Oeste o derecha, casa de Ángel Obrado, y Este o izquierda, casa de Caridad Conesa. Tiene asignado una participación en los elementos comunes del inmueble del catorce por ciento.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a los causahabientes de doña Teresa Cabrera Martínez y doña Dolores Díaz Martínez como titular registral, a doña María Adela García Roca como persona a cuyo nombre están catastrados, y doña Adela Hernández Domenech, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Cartagena y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un periódico de mayor circulación en la provincia, «La Verdad», para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos correspondientes.

Así lo manda y firma S.S.ª doy fe.

Siguen firmas rubricadas.

Se extiende el presente para que sirva de cédula de citación a los causahabientes de doña Teresa Cabrera Martínez y de doña Dolores Díez Martínez, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el termino de diez días siguientes a la publicación de este dicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 16 de diciembre de 2002.—El Secretario.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

1401 Autos número 940/2002.

Autos número: 940/2002.

Materia: cantidad.

Demandante: José Hita Rodríguez.

Demandado: Decoración Arte y Pintura, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el proceso número 940/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Hita Rodríguez, contra Decoración Arte y Pintura, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Hita Rodríguez, condeno a la empresa Decoración Arte y Pintura, S.L., a pagar al demandante la cantidad de 1.482,07 euros (mil cuatrocientos ochenta y dos euros con siete céntimos), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a

los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoración Arte y Pintura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Cartagena, 23 de enero de 2003.—La Secretaria Judicial.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

1408 Ejecución número 126/2002. Cédula de notificación.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 126/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Fernando Laguna Laguna contra la empresa Francisco Vidal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Iltmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel.

Por recibido oficio de la Dirección General de Tráfico, comunicando la existencia de un vehículo propiedad del demandado sobre el que trabar embargo, únase y procédase al precinto y embargo del mismo, comunicando dicha resolución tanto al demandado como a su esposa.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Vidal y esposa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a 27 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

1407 Ejecución número 126/2002. Cédula de notificación.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 126/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Luis Fernando Laguna Laguna contra la empresa Francisco Vidal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Cartagena a 17 de octubre de 2002.

Hechos
Fundamentos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo Ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Art. 117 des la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase el pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (arts. 235-1.ª y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 de la C.E.).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando en importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrán imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los Abogados, incluidos los de las Administraciones públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (Art. 267-3.º de la L.P.L.).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (Art. 257-1.º.1 del C.P.), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible del intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con

independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Art. 257-2.º del C.P.).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, del tratarse de personas jurídicas o de grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la notificación de este auto, efectúa manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar a los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuviesen gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha. (Art. 247 de la LPL).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se embarguen (Art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que se deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento. (Art. 239 de la LPL).

Séptimo.- Para dar cumplimiento de los Arts. 270 de la LOPJ y 23 y 274 de la LPL, dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado debiendo, en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos, que, en aras de la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los Arts. 118 de la C.E., 33 del E.T. y Arts. 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la L.P.L.

Parte dispositiva

a.- Despachar la ejecución solicitada por Luis Fernando Laguna Laguna contra Francisco Vidal por un principal de 2060,32 euros en concepto de intereses y 206,00 euros en concepto de intereses y 206,00 euros de costas calculadas provisionalmente, debiendo abonar dichas cantidades en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de apremio.

b.- Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos expídase el correspondiente oficio a la Oficina de Investigación Patrimonial para que, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado. (Arts. 75-3.º de la LPL).

c.- Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d.- Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la LEC en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOCAM y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la LPL. Así por este Auto lo pronuncia, manda y firma, el Iltmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Uno de Cartagena. Doy fe. El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Para que le sirva de notificación en legal forma a la esposa de Francisco Vidal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a 27 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

___

De lo Social número Uno de Cartagena

1402 Autos número 941/2002.

Autos número: 941/2002.

Materia: cantidad.

Demandante: Juan José López Montero.

Demandado: Decoración Arte y Pintura, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el proceso número 941/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan José López Montero, contra Decoración Arte y Pintura, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan José López Montero, condeno a la empresa Decoración Arte y Pintura, S.L. a pagar al demandante la cantidad de 1.093,10 euros (mil noventa y tres euros con diez céntimos), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoración Arte y Pintura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Cartagena, 23 de enero de 2003.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

1399 Demanda número 662/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200692/2002.
Número autos: Dem. 662/2002.
Número ejecución 4/2003.
Materia: Ordinario.
Demandante: Pedro A. Villada Donate.
Demandados: Cityservi Worldwide, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Diligencia.- En Cartagena a veinticuatro de enero de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Cityservi Worldwide, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 4/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Antonio Villada Donate contra la empresa empresa Cityservi Worldwide, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.113,78 euros más la cantidad de 123,34 euros en concepto de intereses y 111,37 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.-Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cityservi Worldwide, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 24 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1502 Constitución del acogimiento 1.571/2002.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 69/2003.

Primero.- Que por la entidad pública competente Secretaría Sectorial de Acción Social Menor y Familia se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento del menor Ángel Pujante López, por el matrimonio propuesto por dicha entidad.

Parte dispositiva

Se constituye el acogimiento familiar permanente del menor Ángel Pujante López a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Marina López López, madre biológica del menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 28 de enero de 2003.—El/la Secretario.

——

De lo Social número Uno de Murcia

1397 Autos número 962/2002.

Cédula de citación

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 962/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natalia Fernández Muñoz, contra la empresa Copro 2000, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de marzo de 2003 a las 10,20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Natalia Fernández Muñoz, Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 27 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 27 de enero de 2003.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

——

De lo Social número Uno de Murcia

1398 Autos número 16/2003.

Cédula de citación

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 16/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Molina Gallardo, contra la empresa Copro 2000, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 4 de marzo de 2003 a las 10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Copro 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 27 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 27 de enero de 2003.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

——

De lo Social número Uno de Murcia

1400 Autos número 928/2002.

Cédula de citación

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 928/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

don José Antonio Martínez García, contra las empresas INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Grúas El Rufo, S.L., Mutua Maz, sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de marzo de 2003 a las 9,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Grúas El Rufo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 21 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 21 de enero de 2003.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

———

De lo Social número Dos de Murcia

1405 Demanda número 298/2001. Ejecución número 94/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0002249/2001.
N.º Autos: Demanda 298 /2001.
N.º Ejecución: 94/2001.
Materia: Ordinario.
Demandado: Estructuras Francisco Sánchez, S.L.

El Sr. Cabadas Arquero, Fernando, Secretario Judicial del juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 94 /2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Lorente Rubio contra la empresa estructuras Francisco Sánchez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Visto el estado de las presentes actuaciones, sáquense a pública subasta los siguientes bienes embargados a la empresa «Estructuras Francisco Sánchez S.L.».:

- Lote n.º 1.- Sierra de cinta ingletadora para hierro. Marca MJM, c/motor 1,5 CV. Matrícula 14884. modelo 270N. Valor de tasación: 450,00 euros.

- Lote n.º 2.- Piedra de pulir marca Crensen c/ motor de 0,25 CV. Valor de tasación: 20 euros.

- Lote n.º 3.- Soldadura eléctrica al arco. Marca Appet modelo 330 láser. Valor de tasación: 450,76 euros.

- Lote n.º 4.- Taladro de columna, marca Filler Oil, para brocas de hasta 16 mm, c/motor de 0,5 CV. Valor de tasación: 150,25 euros.

- Lote n.º 5.- Máquina ingletadora de madera marca LEGNA c/motor 2 CV. Modelo sr-3793 . Valor de tasación: 600,00 euros.

- Lote n.º 6.- Compresor de un cilindro marca Pintuc, modelo Maxi 100 M, motor de 1 CV, depósito regulador y válvula de seguridad. Valor de tasación 90,15 euros.

- Lote n.º 7.- Pulidora Manual marca Hitachi, para disco de hasta 230 mm. Valor de tasación 90,15 euros.

- Lote n.º 8.- Equipo de soldadura continua de hilo de cobre marca STV modelo 370, n.º de serie C-16167/ 91. Valor de Tasación: 600 euros.

- Lote n.º 9.- Cizalla eléctrica marca Geka. Valor de tasación: 90,00 euros.

- Lote n.º 10.- Furgoneta mixta marca NISSAN modelo TRADE. MU-6101-AU. Valor de tasación: 1.803,04 euros.

Los bienes embargados están depositados a cargo de D. Francisco Sánchez Martínez, en Sangonera la Verde (Murcia), Ctra. de Mazarrón km 6, Torreguil, nave 7 a excepción del lote n.º 10.

Se señala para que tenga lugar la subasta el día 27-02-03 a las 10.00 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Publíquese edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado donde consten las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Francisco Sánchez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 24 de enero de 2003.—El Secretario Judicial.

———

De lo Social número Tres de Murcia

1404 Autos número 792/02.

Número de autos: 792/02.
Materia: Cantidad derivada de accidente.
Demandados: Antonio Onofre y J. Miguel Guerrero, Virginio Andreu Martínez, INSS y TGSS.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso número 792/2002, seguido a instancia de Mutua Intercomarcal Matepss número 39, contra Antonio Onofre y J. Miguel Guerrero, Virginio Andreu Martínez, INSS y TGSS, en materia de ordinario, se ha acordado citar a Antonio Onofre y J. Miguel Guerrero, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de marzo de 2003 a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Antonio Onofre y J. Miguel Guerrero, se expide la presente cédula para su publicación en Murcia a 23 de enero de 2003.—La Secretario Judicial, M.ª Carmen Ortiz Garrido.

De lo Social número Tres de Murcia

1395 Ejecución número 155/2002.

Proceso número: Ejecución número 155/2002.
Demandante: Ibermutuamur.
Demandado: Calzados Montes, S.L.
Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 155/02, seguido a instancia de Ibermutuamur, contra Calzados Montes, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional de la demanda con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Calzados Montes, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 27.308,48 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Calzados Montes, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 27 de enero de 2003.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1393 Ejecución número 27/2002.

Proceso número: Ejecución número 27/2002.
Demandante: Jesús Carrasco Martínez.
Demandado: Idal Mármoles, S.L.
Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 27/02, seguido a instancia de Jesús Carrasco Martínez, contra Idal Mármoles, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional de la demanda con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Idal Mármoles, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.408,12 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Idal Mármoles, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 27 de enero de 2003.—La Secretaria.

De lo Social numero Tres Murcia

1403 Proceso número 499/02. Ejecución número 208/02.

Proceso N.º: 499/02.
Ejecución: 208/02.
Demandante: Salvador Ferrández Carrillo.
Demandado: Rosero y Cía., S.A.
Acción: Cantidad.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 208/02, seguido a instancia de Salvador Ferrández Carrillo, contra Rosero y Cía., S.A., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Rosero y Cía., S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 14.577,10 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Rosero y Cía., S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 24 de enero de 2003.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1406 Ejecución número 121/1999.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 121/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo Rubio Román, Carmelo Lajara Máiquez, contra la empresa Gráficas del Segura, S.L., sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente propuesta del Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas:

Auto

En la ciudad de Murcia a 22 de noviembre de 2001.
Hechos.....
Razonamientos Jurídicos....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Gráficas del Segura, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 204.841 pts.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gráficas del Segura, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 20 de enero de 2003.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

1396 Demanda 5/2003.

N.I.G.: 30030 4 0000034/2003.
Número autos: Demanda 5/2003.
Materia: Despido.
Demandante: José Francisco Pérez Rodríguez.
Demandados: Ramón Antonio Beltrán Córdoba.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Pérez Rodríguez contra Ramón Antonio Beltrán Córdoba, en reclamación por despido, registrado con el número 5/2003, se ha acordado citar a Ramón Antonio Beltrán Córdoba, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de febrero de 2003 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en calle Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ramón Antonio Beltrán Córdoba, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de enero de 2003.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

1394 Ejecución número 168/2002.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 168/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Gutiérrez Murillo, contra la empresa Tafer Maquinaria, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto. S.S.ª Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a cinco de diciembre de dos mil dos.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Francisco Javier Gutiérrez Murillo como demandante y Tafer Maquinaria y Mantenimiento, S.L.L., como demandada consta acto de conciliación con avenencia en la que la demandada reconoce adeudar a la demandante 1.900 euros.

Segundo: Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose el efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Francisco Javier Gutiérrez Murillo contra Tafer Maquinaria Mantenimiento, S.L.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.900 euros de principal más 332,5 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO: Requiérase al deudor para que efectúa manifestación acerca de los bienes o derechos de que

sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

SEGUNDO: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

TERCERO: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntaiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Conforme: el Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tafer Maquinaria Mantenimiento, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 16 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1411 Procedimiento número 109/2002.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución 109/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Luis Miguel Martínez García contra la empresa Nascar Automación, S.L., Construcciones y Cerramientos Ferlobre, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Luis Miguel Martínez García contra Nascar Automación, S.L. y Construcciones y Cerramientos Ferlobre, S.L. por un importe de 3839,98 euros de principal más 650 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de las demandadas.....»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nascar Automación, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Murcia a veintidós de enero de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1392 Demanda número 529/2002. Ejecución número 110/2002. Cédula de notificación.

N.º Autos: Demanda 529/2002.

N.º Ejecución: 110/2002.

Materia: Despido.

Demandado: Rayan Metal, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 110/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Rufo Ferris, Said Zahri, Zouhair Chkirni, José A. Quiles Pascual, Juan Santiago Amador, Francisco Palao Díaz, Antonio Palao Díaz contra la empresa Rayan Metal, S.L., sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Francisco Rufo Ferris, Said Zahri, Zouhair Chkirni, José A. Quiles Pascual, Juan Santiago Amador, Francisco Palao Díaz, Antonio Palao Díaz contra Rayan Metal, S.L. por las cantidades respectivamente señaladas en sentencia, lo que hace un total por principal de 18.626,95 euros más 3.166,58 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los

mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c n 3128 sito en c/ Avda. Libertad n.º 6 de Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y siguientes del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rayan Metal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 21 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1409 Procedimiento número 636/2000.

N.I.G.: 30030 4 0004193/2000
N.º Autos: Dem 636/2000
N.º Ejecución: 98/2001
Materia: Ordinario
Demandados: Isabel Gaitán Ortiz, Grupo Cartagomur, S.L., Grupo Carthamur, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 98/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª M.ª Teresa Hernández Gambín contra la empresa Isabel Gaitán Ortiz,, Grupo Cartagomur, S.L., Grupo Carthamur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a tres de enero de dos mil tres.

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D.ª M.ª Teresa Hernández Gambín y de otra como demandada/s Isabel Gaitán Ortiz, Grupo Cartagomur, S.L., Grupo Carthamur, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4-12-01 para cubrir un total de 2.951,41 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oir al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Isabel Gaitán Ortiz, Grupo Cartagomur, S.L., Grupo Carthamur, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.951,41 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isabel Gaitán Ortiz, Grupo Cartagomur, S.L., Grupo Carthamur,

S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiuno de enero de dos mil tres.—La Secretario Judicial.

___

De lo Social número Seis de Murcia

1410 Procedimiento número 453/2002.

N.I.G.: 30030 4 0003336/2002
N.º Autos: Dem 453/2002
N.º Ejecución: 6/2003
Materia: Ordinario
Demandado: Hermanos Robles García «Auto Taller, S.L.»

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Víctor Amable Villacres Jacome contra la empresa Hermanos Robles García «Auto Taller S.L.», sobre ordinario, se ha auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Victor Amable Villacres Jacome contra Hermanos Robles García «Auto Taller, S.L.», por un importe de 1.852,12 euros de principal más 185,21 euros y 185,21 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado con el n.° 152/02 entre las mismas partes actora y demandada, prosiguiendo la tramitación de la misma en el estado en que se encuentra y por un importe total de 3.560,29 euros de principal y otras 720,91 euros de intereses y costas.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanos Robles García «Auto Taller, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiuno de enero de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

1349 Exposición pública de padrón de tasas.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de tasas por suministro de agua, recogida domiciliaria de basura, servicio de alcantarillado y conservación de contadores, del bimestre de noviembre-diciembre de 2002, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para posibles reclamaciones.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en la Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable, situada en calle Rey Carlos III, 43, bajo, hasta el día 28 de febrero de 2003 en periodo voluntario.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan satisfecho los recibos, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 9 de enero de 2003.—El Alcalde.

———

Águilas

1350 Exposición pública de padrón de tasas.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de tasas por suministro de agua, recogida domiciliaria de basura, servicio de alcantarillado y conservación de contadores, del bimestre de septiembre-octubre de 2002, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para posibles reclamaciones.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en la Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable, situada en calle Rey Carlos III, 43, bajo, hasta el día 31 de diciembre de 2002 en periodo voluntario.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan satisfecho los recibos, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 18 de diciembre de 2002.—El Alcalde.

Alhama de Murcia

1346 Información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 7.149/02. Construcción una vivienda unifamiliar en SNU, Partido de Espuña, sitio del Paso de Mula, de este término municipal promovido por D. Florencio Gil Provencio, con NIF n.º 52.803.661-P.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 15 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

———

Alhama de Murcia

1347 Información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 7.151/02. Construcción una vivienda unifamiliar en SNU, Partido de Espuña, Sitio de Cabezo Bastida, de este término municipal. promovido por D. Francisco Cerón Sánchez, con N.I.F. n.º 74.431.740-Z.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 15 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

———

Alhama de Murcia

1348 Información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en

este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 7.392/02. Construcción una vivienda unifamiliar en SNU, Partido de Espuña, Sitio de Cabezo Bastida, de este término municipal. promovido por Dña. María del Pilar Sánchez Fernández, con NIF n.º 52.806.997-D.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 9 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Cehegín

1737 Desestimación de recurso de reposición.

Por el presente se hace saber a María Piedad Navarro Moya, cuyo último domicilio conocido es Mas Durán, 70, en Barcelona, que:

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de junio de 2002, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6º.-Instancias y solicitudes.- 16.- ...De María Piedad Navarro Moya ..., indicando todos ellos que han recibido notificación de este Ayuntamiento por el que se les reclama la cantidad de 255,49 €, por Ampliación de red de agua potable en zona del Tollo, y que estimando dicha resolución no ajustada a derecho, interponer recurso de reposición. Están en desacuerdo porque vienen pagando bimestralmente el recibo de agua, en el que se incluye no solamente el agua que se consume, sino también el mantenimiento y perfecto estado de la red de agua potable, por lo que entienden que las obras realizadas están incluidas dentro del recibo de agua que cada bimestre se satisface.

Asimismo indican que la red de agua existente fue sufragada íntegramente por los primeros propietarios que edificaron en la zona; posteriormente, este Ayuntamiento se apropió de la misma no abonando cantidad alguna por ella, y se ocupó de su mantenimiento y de la prestación del servicio, cobrando lo correspondiente por dichos servicios; ello necesariamente nos debe llevar a concluir que es a este Ayuntamiento y no a los contribuyentes a quien corresponde pagar la citada ampliación de la red de agua potable.

Se da cuenta por Secretaría del informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Corporación, el cual dice lo siguiente:

«Visto, Que por acuerdo plenario de 17 de mayo de 2001, se aprueban las memorias para la realización de las obras, así como la imposición de contribuciones especiales para su financiación, determinando:

—Su coste total, que asciende a 7.603.452 ptas.

—El porcentaje de repercusión en los beneficiarios, determinando la parte a abonar por éstos (un 90% del coste de la obra, 6.843.107 ptas) y la parte a abonar por el Ayuntamiento de Cehegín (760.345 ptas.).

—El módulo de reparto a adoptar, consistente en el número de acometidas al servicio.

Visto, el acuerdo publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 241, de 17 de octubre de 2001, exponiéndose al público el expediente por plazo de treinta días.

Visto, que por acuerdo de Comisión de Gobierno, adoptado el 18 de marzo de 2002, se aprueba el padrón de contribuciones especiales, procediéndose a continuación a la notificación individual de las liquidaciones a los sujetos pasivos, cuyo importe queda fijado en la cantidad de 255,49 Euros para cada sujeto pasivo.

Visto, que contra la notificación de la liquidación se interponen recursos por Don Andrés Llorente Zarco y otros.

Considerando, que en el recurso se alude a la improcedencia de girar contribuciones por la obra de renovación de red que constituye su objeto, que debería correr a cargo del Ayuntamiento, pues los contribuyentes son abonados al servicio y han satisfecho regularmente las cuotas correspondientes.

Considerando, lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se configura el hecho imponible de las Contribuciones Especiales, como la obtención por el sujeto pasivo de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local, como ocurre en el presente caso pro importe de 7.603.452 ptas., siendo sujetos pasivos (artículo 30) las personas especialmente beneficiadas por la realización de las obras, que tratándose de obras que afectan a bienes inmuebles serán, como establece el n.º 2,a) del artículo, los propietarios de los mismos.

Considerando, que en cualquier caso los recursos no tienen su base, como se ha visto, en ningún aspecto relacionado con la liquidación de cuotas, que se supone era el objeto del recurso interpuesto, y que constituye un acto separado del acuerdo de imposición y ordenación, en el que sí se trataron todas las materias objeto de recurso...».

La Comisión de Gobierno, de conformidad con lo indicado en el informe anterior, y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda desestimar los recursos de reposición, por los señores indicados al principio de este punto, por oponer a la validez del acuerdo de liquidación defectos que nada tienen que ver con su contenido, sino con el acuerdo de imposición y ordenación adoptado en mayo de 2001, que no fue objeto de recurso tras ser publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM.

Cehegín, 27 de enero de 2003.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

___

Cehegín

1738 Desestimación de recursos de reposición.

Por el presente se hace saber a Juan Agudo de Maya, cuyo último domicilio conocido es Aptos Morna, 1-C, en Portinatx (San Juan – Baleares), que:

«La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de junio de 2002, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6º.-Instancias y solicitudes.- 16.- ...De Juan Agudo de Maya..., indicando todos ellos que han recibido notificación de este Ayuntamiento por el que se les reclama la cantidad de 255,49 €, por Ampliación de red de agua potable en zona del Tollo, y que estimando dicha resolución no ajustada a derecho, interponer recurso de reposición. Están en desacuerdo porque vienen pagando bimestralmente el recibo de agua, en el que se incluye no solamente el agua que se consume, sino también el mantenimiento y perfecto estado de la red de agua potable, por lo que entienden que las obras realizadas están incluidas dentro del recibo de agua que cada bimestre se satisface.

Asimismo indican que la red de agua existente fue sufragada íntegramente por los primeros propietarios que edificaron en la zona; posteriormente, este Ayuntamiento se apropió de la misma no abonando cantidad alguna por ella, y se ocupó de su mantenimiento y de la prestación del servicio, cobrando lo correspondiente por dichos servicios; ello necesariamente nos debe llevar a concluir que es a este Ayuntamiento y no a los contribuyentes a quien corresponde pagar la citada ampliación de la red de agua potable.

Se da cuenta por Secretaría del informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Corporación, el cual dice lo siguiente:

«Visto. Que por acuerdo plenario de 17 de mayo de 2001, se aprueban las memorias para la realización de las obras, así como la imposición de contribuciones especiales para su financiación, determinando:

—Su coste total, que asciende a 7.603.452 ptas.

—El porcentaje de repercusión en los beneficiarios, determinando la parte a abonar por éstos (un 90% del coste de la obra, 6.843.107 ptas.) y la parte a abonar por el Ayuntamiento de Cehegín (760.345 ptas).

—El módulo de reparto a adoptar, consistente en el número de acometidas al servicio.

Visto, el acuerdo publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 241, de 17 de octubre de 2001, exponiéndose al público el expediente por plazo de treinta días.

Visto, que por acuerdo de Comisión de Gobierno, adoptado el 18 de marzo de 2002, se aprueba el padrón de contribuciones especiales, procediéndose a continuación a la notificación individual de las liquidaciones a los sujetos pasivos, cuyo importe queda fijado en la cantidad de 255,49 Euros para cada sujeto pasivo.

Visto, que contra la notificación de la liquidación se interponen recursos por don Andrés Llorente Zarco y otros.

Considerando, que en el recurso se alude a la improcedencia de girar contribuciones por la obra de renovación de red que constituye su objeto, que debería correr a cargo del Ayuntamiento, pues los contribuyentes son abonados al servicio y han satisfecho regularmente las cuotas correspondientes.

Considerando, lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se configura el hecho imponible de las Contribuciones Especiales, como la obtención por el sujeto pasivo de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local, como ocurre en el presente caso pro importe de 7.603.452 ptas., siendo sujetos pasivos (artículo 30) las personas especialmente beneficiadas por la realización de las obras, que tratándose de obras que afectan a bienes inmuebles serán, como establece el n.º 2,a) del artículo, los propietarios de los mismos.

Considerando, que en cualquier caso los recursos no tienen su base, como se ha visto, en ningún aspecto relacionado con la liquidación de cuotas, que se supone era el objeto del recurso interpuesto, y que constituye un acto separado del acuerdo de imposición y ordenación, en el que sí se trataron todas las materias objeto de recurso...».

La Comisión de Gobierno, de conformidad con lo indicado en el informe anterior, y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda desestimar los recursos de reposición, por los señores indicados al principio de este punto, por oponer a la validez del acuerdo de liquidación defectos que nada tienen que ver con su contenido, sino con el acuerdo de imposición y ordenación adoptado en mayo de 2001, que no fue objeto de recurso tras ser publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que contra el presente acuerdo cabe interponer recurso

contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cehegín, 27 de enero de 2003.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Cehegín

1739 Desestimación de recurso de reposición.

Por el presente se hace saber a Salvador Ruiz González-Conde, cuyo último domicilio conocido es Aptos Morna, 1.º C-Portinatx (San Juan – Baleares), que:

«La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de junio de 2002, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: 6º.- Instancias y solicitudes.- 16.- ...Salvador Ruiz González-Conde..., indicando todos ellos que han recibido notificación de este Ayuntamiento por el que se les reclama la cantidad de 255,49 €, por Ampliación de red de agua potable en zona del Tollo, y que estimando dicha resolución no ajustada a derecho, interponer recurso de reposicion. Están en desacuerdo porque vienen pagando bimestralmente el recibo de agua, en el que se incluye no solamente el agua que se consume, sino también el mantenimiento y perfecto estado de la red de agua potable, por lo que entienden que las obras realizadas están incluidas dentro del recibo de agua que cada bimestre se satisface.

Asimismo indican que la red de agua existente fue sufragada íntegramente por los primeros propietarios que edificaron en la zona; posteriormente, este Ayuntamiento se apropió de la misma no abonando cantidad alguna por ella, y se ocupó de su mantenimiento y de la prestación del servicio, cobrando lo correspondiente por dichos servicios; ello necesariamente nos debe llevar a concluir que es a este Ayuntamiento y no a los contribuyentes a quien corresponde pagar la citada ampliación de la red de agua potable.

Se da cuenta por Secretaría del informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Corporación, el cual dice lo siguiente:

«Visto, Que por acuerdo plenario de 17 de mayo de 2001 se aprueban las memorias para la realización de las obras, así como la imposición de contribuciones especiales para su financiación, determinando:

—Su coste total, que asciende a 7.603.452 ptas.

—El porcentaje de repercusión en los beneficiarios, determinando la parte a abonar por éstos (un 90% del coste de la obra, 6.843.107 ptas) y la parte a abonar por el Ayuntamiento de Cehegín (760.345 ptas.).

—El módulo de reparto a adoptar, consistente en el número de acometidas al servicio.

Visto, el acuerdo publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 241, de 17 de octubre de 2001, exponiéndose al público el expediente por plazo de treinta días.

Visto, que por acuerdo de Comisión de Gobierno, adoptado el 18 de marzo de 2002, se aprueba el padrón de contribuciones especiales, procediéndose a continuación a la notificación individual de las liquidaciones a los sujetos pasivos, cuyo importe queda fijado en la cantidad de 255,49 Euros para cada sujeto pasivo.

Visto, que contra la notificación de la liquidación se interponen recursos por don Andrés Llorente Zarco y otros.

Considerando, que en el recurso se alude a la improcedencia de girar contribuciones por la obra de renovación de red que constituye su objeto, que debería correr a cargo del Ayuntamiento, pues los contribuyentes son abonados al servicio y han satisfecho regularmente las cuotas correspondientes.

Considerando, lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se configura el hecho imponible de las Contribuciones Especiales, como la obtención por el sujeto pasivo de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local, como ocurre en el presente caso pro importe de 7.603.452 ptas., siendo sujetos pasivos (artículo 30) las personas especialmente beneficiadas por la realización de las obras, que tratándose de obras que afectan a bienes inmuebles serán, como establece el n.º 2,a) del artículo, los propietarios de los mismos.

Considerando, que en cualquier caso los recursos no tienen su base, como se ha visto, en ningún aspecto relacionado con la liquidación de cuotas, que se supone era el objeto del recurso interpuesto, y que constituye un acto separado del acuerdo de imposición y ordenación, en el que sí se trataron todas las materias objeto de recurso...».

La Comisión de Gobierno, de conformidad con lo indicado en el informe anterior, y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda desestimar los recursos de reposición, por los señores indicados al principio de este punto, por oponer a la validez del acuerdo de liquidación defectos que nada tienen que ver con su contenido, sino con el acuerdo de imposición y ordenación adoptado en mayo de 2001, que no fue objeto de recurso tras ser publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses,

contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM.

Cehegín, 27 de enero de 2003.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

___

Lorquí

1352 Aprobación definitiva proyecto de urbanización U.A. n.º 8.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2003, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que se estime procedente.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre

Lorquí, 16 de enero de 2003.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

___

Lorquí

1351 Aprobación definitiva proyecto de urbanización U.A. n.º 2.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2003, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que se estime procedente.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí, 16 de enero de 2003.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

___

Murcia

1741 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Exp. 65/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 65/2003.

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Servicio de mantenimiento y conservación de viviendas de propiedad municipal», actualmente a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o las que dentro de dicho ámbito pudieran pasar a estarlo durante el período de vigencia del contrato derivado de la adjudicación del mismo, que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, y con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Servicio de Vivienda.

Plazo del contrato: Será de un año natural, a contar desde la fecha de formalización del contrato, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 2003. Los trabajos objeto del contrato deberán iniciarse necesariamente en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato.

No se admitirán variantes o alternativas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Trescientos mil euros y dos céntimos (300.000'02 €).

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición económica establecido en la

cláusula 8 del Pliego de Condiciones, debiendo ofertar un porcentaje único de baja aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto.

5. Garantías.

Provisional: 6.000'00 €.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968- 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida según arts. 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Grupo O, Subgrupo 1, categoría c.

Al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores podrán, igualmente, acreditar estar en posesión de la siguiente clasificación, conforme a la Orden del Ministerio de Hacienda de 24/11/1982, modificada por la Orden de 30/01/1991:

Grupo III, subgrupo 5, categoría c.

Otros requisitos: Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-murcia.es.

Murcia, 5 de febrero de 2003.—El Secretario General.

Murcia

1742 Aprobando la calificación como parcela sobrante, inutilizable por sí sola, de la participación indivisa municipal del 10,43% sobre la parcela O/P8 de la U. E. III del P. E. R. I. Castillo de Olite.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de enero de 2003, ha aprobado la calificación como parcela sobrante, inutilizable por sí sola, de la participación indivisa municipal del 10,43% sobre la parcela O/P8 de la U. E. III del P. E. R. I. Castillo de Olite.

Lo que, de conformidad con los artículos 7 y 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la calificación como sobrante se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 30 de enero de 2003.—El Secretario General, José Luis Valenzuela Lillo.

Murcia

1740 Aprobación de la revisión de tarifas del servicio público de «Retirada, depósito y custodia de vehículos incorrectamente estacionados en la vía pública, mediante concesión administrativa».

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de enero de 2003, se aprobó la revisión de tarifas del servicio público de «Retirada, depósito y custodia de vehículos incorrectamente estacionados en la vía pública, mediante concesión administrativa», quedando fijadas en las cuantías siguientes:

RETIRADA

Motocicleta	
Con traslado	15,11 €
Sin traslado	7,55 €
Automóviles	
Con traslado	45,33 €
Sin traslado	22,66 €
Camiones	
Con traslado	69,00 €
Sin traslado	34,51 €

DEPÓSITO

Motocicletas	1,89 €
Automóviles	8,84 €
Camiones	17,16 €

SERVICIOS NO SUJETOS A TARIFAS

Motocicletas	22,66 €
Automóviles	22,66 €
Camiones	22,66 €

En su consecuencia se exponen al público dichas tarifas en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, por plazo de treinta días a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo fijado se entenderán definitivamente aprobadas las tarifas reseñadas.

Murcia 31 de enero de 2003.—El Secretario General.

—

Murcia

1354 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo de Consejo de Gerencia. Referencia 657/2001.

El Consejo de Gerencia en su sesión de 8 de noviembre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO:

1.º-Por Decreto de 18 de abril de 2002, se incoó procedimiento sancionador urbanístico a don José Francisco López Díaz, por obras sin licencia o en contra de su contenido en Carril de los Mosquitos, Carril Acequia de Alguazas, Santiago el Mayor, consistentes en construcción de nave con una superficie total de 425 m.², y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados al ser contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

2.º-El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó que las obras conforme al Plan General vigente en el momento de su ejecución: Zona 11/1.- Agrícola de Interés.- Edificación Diseminada.- No cumple parcela mínima, posee 2.000 m.² y se necesita 5.590 m.²; no cumple ocupación permitida para otros usos, se permite 100 m.² y realiza 425 m.²; no cumple uso; no cumple distancia a linderos, se sitúa a 5 m. en lindero Norte y se obliga a situarse a 15 m.

3.º- Asimismo, el Servicio Técnico ha informado que, conforme al Plan General vigente, las obras: Zona NC.- Huerta Central y Oeste.- No cumple parcela mínima, posee 2.000 m.² y se necesita 2.795 m.²; no cumple uso; no cumple ocupación permitida para otros usos, excede en 353'44 m.²

CONSIDERANDO:

1.º-El promotor no ha atendido los requerimientos que oportunamente le fueron hechos, habiéndose ejecutado la obra sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º-Esta actuación supone una infracción de los arts. 221 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 12 de la Ley 12/86, de protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y de las normas urbanísticas aplicables para la zona de su emplazamiento; y que son sancionables a tenor de los arts. 237 y siguientes de la Ley 1/2001.

3.º-El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular el art. 128, en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

4.º-En la determinación de la sanción se ha aplicado la normativa más favorable, conforme al art. 128 de la Ley 30/92, y lo establecido en el R.D. 2.187/78 y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple; Si el exceso de ocupación o edificabilidad se sitúa entre el 10% y el 20%, o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima y distancia a linderos entre el 30% y el 60% de las requeridas, la sanción será del 15% del valor de la obra que incumple; Si el incumplimiento no excede los límites señalados, la sanción será del 10%.

Vistas las normas citadas, el art. 9.3 de la Constitución Española, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación anterior y el Plan General vigente, y demás disposiciones de general aplicación,

SE ACUERDA:

1.º-Imponer a don Jose Francisco López Díaz, una multa urbanística de 7.017'78 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras que están incluidas en la ocupación permitida y 20% del valor del resto de las obras que se han realizado en exceso del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por la comisión de una infracción urbanística grave, por las obras realizadas en Carril de los Mosquitos, Carril Acequia de Alguazas.- Santiago el Mayor, consistentes en construcción de nave con una superficie total de 425 m.², sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.

2.º-Se ordena la ejecución de los operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

3.º-La ejecución se efectuará en el plazo de 3 meses, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección del técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciente a 6.375 euros».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de la presente publicación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, y 14.2 C de la Ley 39/1988, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contensioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos por el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso de reposición frente a la orden de ejecución tendrá carácter potestativo, pudiéndose interponer directamente recuso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación.

El importe de la multa urbanística deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 8 de enero de 2003.—El Director de Servicios

___

Murcia

1355 Propuesta de resolución. 2419/01 DU.

Examinado el expediente instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en Camino del Cementerio.- Sangonera la Verde, consistentes en construir nave de 448 m², el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 7 de septiembre de 2001, se inició procedimiento sancionador urbanístico a D.ª Catalina Balsalobre Hernández, en su calidad de promotor.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Zona ZM.- Residencial Densidad Media.- De acuerdo con el art. 1.2.2 de las Normas Urbanísticas, es preciso en este suelo la aprobación del Plan Parcial previo al proceso edificatorio y urbanizador.- Por ello, conforme al art. 41 del Reglamento de Gestión Urbanística, no podrá edificarse las parcelas hasta que sea firme en vía administrativa el acta de aprobación del proyecto correspondiente, así como la reparcelación o compensación y que por el estado de realización de las obras de urbanización, se considere previsible, que a la terminación de la edificación, la parcela contará con todos los servicios para tener la condición de solar para lo cual, es imprescindible que se encuentre aprobado el proyecto de urbanización.- 3.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 4º. El interesado ha alegado disconformidad con la descripción de la obra.- 5.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- 6.º A la vista de las alegaciones, la Unidad de Inspección ha informado que se ratifica en el contenido del parte de infracción. En la actualidad, no ha cubierto aunque sí se ha realizado la cimentación, estructura y cerramientos. Asímismo el Servicio Técnico ha informado que el valor de lo realizado hasta la fecha,

asciende a 28.273`28 euros, de acuerdo con el siguiente desglose: 448 m² nave a 63'11 euros = 28.273'28 euros.

Visto cuanto antecede y considerando: PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/ 2001 y 51 y siguientes del Reglamento. SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001 y el R.D. 1.398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 228 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada, la magnitud del daño producido al interés público urbanístico.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: Imponer a D.ª Catalina Balsalobre Hernández, una sanción de multa urbanística de 2.827'33 euros, correspondiente al 10% del valor determinado de acuerdo con el art. 239 de la Ley 1/2001, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construir nave de 448 m², en Camino del Cementerio.- Sangonera la Verde, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable. 2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable».

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 11 de diciembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

1357 Propuesta de Resolución. Expte. 652/01 DU.

Examinado el expediente instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en Cn.º Torre Abril, 77.- Sangonera la Seca, consistentes en elevar planta para vivienda de 70 m², el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 19 de abril de 2002, se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. Antonio Gálvez García, en su calidad de promotor, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Zona 12.- Rural.- La obra realizada no cumple: Parcela mínima, se precisan 8 hectáreas y posee 2.000 m².- 3.º Asimismo, ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: Zona SG.- Usos Económico-Dotaciones en Grandes Sectores.- Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando la documentación precisa y el planeamiento de desarrollo.- Hasta tanto el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental.- 4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando: PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, una infracción de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.- SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128 en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1.398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2.187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o si el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple; Asimismo, si el exceso de edificabilidad u ocupación se sitúa entre el 10% y el

20%, o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima y distancia a linderos entre el 30% y el 60% de las requeridas, la sanción será del 15% del valor de la obra que incumple; Si el incumplimiento no excede los límites señalados, la sanción será del 10%.-Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: 1.º Imponer a D. Antonio Gálvez García, una sanción de multa urbanística de 4.417'44 euros, correspondiente al 20% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de elevar planta para vivienda de 70 m², en Cnº. Torre Abril, 77.- Sangonera la Seca, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable».

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 22 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

1358 Pliego de cargos. 841/02 DU.

Con fecha 24 de septiembre de 2002, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado que D.ª Margarita Brígido Puertas, estaba efectuando actos de edificación o uso del suelo sin licencia o en contra de su contenido en Barrio Los Terueles.- La Raya, consistentes en construir bajo-almacén de 142 m² y planta-vivienda de 142 m², por decreto de 3-diciembre-1999, se ordenó la suspensión de dichos actos, advirtiendo de la posibilidad de incoar procedimiento sancionador.- Los Servicios Técnicos informaron que la obra: Zona 11.- Agrícola de Interés (Edificación Diseminada).- La obra realizada no cumple: Parcela mínima, se exigen 5.590 m² y posee 350 m²; Distancia a linderos y camino, se exigen 15 m. y se sitúa a 12 m. en lindero Norte y adosado a camino..- A la vista del informe, por acuerdo del Consejo de Gerencia de 23-octubre-00, se ordenó al interesado la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción.- Iniciado procedimiento sancionador y transcurrido el plazo de resolución, mediante resolución de 22-febrero-02 se declaró la caducidad y el archivo de las actuaciones. Ahora bien, dado que la infracción urbanística no ha prescrito, nada impide, con arreglo a lo dispuesto en el art. 92.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, iniciar un nuevo procedimiento, ya que la caducidad no produce por sí sola la prescripción de acciones, no interrumpiendo los procedimientos caducados el plazo de prescripción. En este sentido se ha pronunciado recientemente el Tribunal Supremo en su sentencia n.º 4963/1997, de 5 de diciembre de 2001.- Los Servicios Técnicos de la Gerencia han informado que, de acuerdo con el Plan General vigente, la obra Zona NC.- Huerta Central y Oeste.- La obra realizada no cumple: Parcela Mínima, se precisan 2.795 m² y dispone de 350 m²; Distancia a Linderos, se exigen 5 m. y se adosa a camino. y que su valor aplicando lo establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, para determinar la sanción, asciende a 63.580'78 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

142 m² Almacén a 132´22 eur.= 18.775´24 euros.

142 m² Vivienda a 450´76 eur. X 0'70 = 44.805´54 euros..-

Considerando que los referidos actos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 y 12 de la Ley 12/86; 1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; y son sancionables a tenor de lo previsto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001; 41 y siguientes de la Ley 12/86; y 51 y siguientes del Reglamento, procede incoar procedimiento sancionador urbanístico.- Vistas las normas citadas, la Ley 30/92 citada, el R.D. 1.398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la determinación de sanciones urbanísticas, vengo en disponer la siguiente formulación de decreto de iniciación-Pliego de Cargos: 1º.- Incoar procedimiento sancionador urbanístico a D.ª Margarita Brígido Puertas por la realización de actos de edificación o uso del suelo en Barrio Los Terueles-La Raya, consistentes en construir bajo-almacén de 142 m² y planta-vivienda de 142 m², de conformidad con los siguientes cargos: Zona NC.- Huerta Central y Oeste.- La obra realizada NO CUMPLE: Parcela Mínima, se precisan 2.795 m² y dispone de 350 m²; Distancia a Linderos, se exigen 5 m. y se adosa a camino.- 2º.- Calificar dichos actos como posible infracción de carácter grave, y proponer una sanción de 12.716'16 euros, correspondiente al 20% del valor determinado de acuerdo con lo establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001.- 3º.-

Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.- 4º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.- 5º.- El presente decreto se notificará al inculpado con el fin de que, por plazo de 15 días, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas contretando los medios de prueba de que pueda valerse.- 6º.- De conformidad con los arts. 243 de la Ley 1/2001 y 8 del R.D. 1.398/1993, si el inculpado reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia la imposición de la sanción».

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año contado desde la fecha del presente decreto de iniciación, ampliable por tres meses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

Murcia, 11 de diciembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

1359 Sanción Tributaria. 2040/00 DU.

Con fecha 20 de julio de 2001, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Por decreto de 5-marzo-01, se impuso a Telefónica Servicios Móviles, S.A., una multa tributaria de 40.000 ptas. por falta de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las realizadas en c/. Vascongadas, 5, Churra, consistentes en instalación de una estación base para telefónia móvil. A la vista del nuevo informe emitido por los Servicios Técnicos, la Unidad de Inspección ha modificado la propuesta formulada en el expediente sancionador, de acuerdo con el siguiente detalle: Base imponible: 1.435.049 ptas.

Sanción 20.000 ptas. (en aplicación de la escala aprobada por acuerdo del Consejo de 19-abril-1996).

Visto el contenido del art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer: Reducir la multa tributaria impuesta a Telefónica Servicios Móviles, S.A., por falta de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por decreto de 5-marzo-01, de 40.000 ptas. a 20.000 ptas., devolviendo al interesado los avales y cantidades que, es su caso hubiera aportado o abonado».

Modo de pago.- El ingreso del importe de la sanción deberá efectuarlo en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo.

Plazos.- R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Período voluntario.- Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Procedimiento de apremio.- El período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones notificadas no ingresadas a su vencimiento, se inicia el día siguiente del plazo de ingreso en período voluntario.- La iniciación del período ejecutivo produce los siguientes efectos de forma inmediata por mandato de Ley:

a) El devengo del recargo de apremio (20% del importe de la deuda) y el comienzo del devengo de los intereses de demora.

b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el art. 108 del R.D. 1.684/1990.

Recursos contra la liquidación.- Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación, conforme a los arts. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.- Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme al art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos antes citados.

Murcia, 12 de diciembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

1360 Multa urbanística. 1678/01 DU.

El Consejo de Gerencia en su sesión de 23 de septiembre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Resultando: 1º. Por Decreto de 12-noviembre-01, se incoó procedimiento sancionador urbanístico a Ericsson España, S.A., por obras sin licencia o en contra de su contenido en c/ Apóstoles, n.º 4, Casino Rincón.- Murcia, consistentes en instalación estación

base UMTS, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados al ser contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

2º. Durante la tramitación del procedimiento, el interesado ha alegado no haber efectuado instalación alguna y actuar por cuenta de Xfera Móviles, S.A.

3º. El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó que la obra conforme al Plan General vigente en el momento de su ejecución: Zona RR.- Ordenación Residencial Remitida a la Ordenación Anterior.- La instalación realizada no cumple el art. 4.5.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General, por no encontrarse entre las construcciones permitidas sobre la altura reguladora.

4.º A la vista de las alegaciones, la Unidad de Inspección ha informado que la ubicación exacta de la instalación efectuada es c/ Apóstoles, n.º 4, Casino Rincón, Murcia. Asimismo, la solicitud de informe sobre la viabilidad de la instalación fue efectuada por Ericsson España, S.A. y la instalación se paralizó antes de entrar en funcionamiento. En la azotea se aprecia la base de la antena.-

Considerando: 1º. El promotor no ha atendido los requerimientos que oportunamente le fueron hechos, habiéndose ejecutado la obra sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable, sin que las alegaciones desvirtúen los hechos y fundamentos que resultan de aplicación.

2º. Esta actuación supone una infracción de los arts. 221 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 12 de la Ley 12/86, de protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y de las normas urbanísticas aplicables para la zona de su emplazamiento; y que son sancionables a tenor de los arts. 237 y siguientes de la Ley 1/2001.

3º. El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular el art. 128, en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

4º. Asimismo, en la determinación de la sanción se ha tenido en cuenta el planeamiento más favorable, los criterios establecidos en el R.D. 2.187/78 y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95, sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, siendo las obras contrarias a la normativa urbanística, por cuanto se han ejecutado antes de la aprobación del planeamiento de desarrollo.

Vistos: Las normas citadas, el art. 9.3 de la Constitución Española, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación anterior y el Plan General vigente, y demás disposiciones de general aplicación,

Se acuerda: 1.º Imponer a Ericsson España, S.A., una multa urbanística de 871'47 euros (145.000 ptas.), correspondiente al 10% del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por la comisión de una infracción urbanística grave, por las obras realizadas en c/ Apóstoles, n.º 4, Casino Rincón.- Murcia, consistentes en instalación estación base UMTS, sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Se ordena la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de 1 mes, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciende a 2.103´54 euros».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 C de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos por el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso de reposición frente a la orden de ejecución tendrá carácter potestativo, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación.

El importe de la multa urbanística deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 5 de diciembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

1361 Propuesta de resolución. 3908/00 DU.

Examinado el expediente instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en Finca Mayayo.- Sangonera la Verde, consistentes en construir planta baja diáfana de 204 m², vivienda en 1 planta de 94 m²., porches de 110 m² y cámara bajo cubierta de 94 m², el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por Decreto de 11 de abril de 2002, se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. José Noguera García en su calidad de promotor, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 2.º Los Servicios Técnicos de Disciplina Urbanística han informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de las obras, éstas: Zona 8b.- Espacios Forestales Privados.- No cumple parcela mínima, posee 6.500 m² y se precisa 100.000 m²; no cumple superficie edificable, realiza 502 m² y se permite 300 m²; no cumple separación a linderos, se sitúa a 1'50 m. en lindero Este.- 3.º Asimismo, han informado que, conforme al Plan General vigente, las obras: Suelo Urbanizable no Sectorizado.- Zona SB.- Bordes Serranos con Aptitud Turística.- En tanto no se gestione, el régimen urbanístico de estos suelos será el siguiente: El uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 m. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 m. de suelo urbano o urbanizable sectorizado, y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente.- Las obras realizadas no cumplen parcela mínima, precisa 80.000 m² y dispone de 6.500 m²; no cumple separación a linderos, se sitúa a 1'60 m. y se obliga a 15 m. 4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando: PRIMERO: Que los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.- SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128, en cuanto a la determinación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1.398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- TERCERO: Que en la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2.187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95, sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o si el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple; Asimismo, si el exceso de edificabilidad u ocupación se sitúa entre el 10% y el 20%, o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínimna y distancia a linderos entre el 30% y el 60 de las requeridas, la sanción será del 10%.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/98, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: 1.º Imponer a D. José Noguera García, una sanción de multa urbanística por importe de 15.679'80 euros, correspondiente al 20% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construir planta baja diáfana de 204 m², vivienda en 1 planta de 94 m², porches de 110 m² y cámara bajo cubierta de 94 m², en Finca Mayayo.- Sangonera la Verde, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable».

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 11 de diciembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

——

Murcia

1362 Acuerdo Consejo de Gerencia. Ref: 3903/00 DU.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo celebrada el 11-octubre-2002, se adoptó el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1.º Por Decreto de 1-marzo-2002, se incoó procedimiento sancionador urbanístico a D. Antonio Hernández de Paco, por obras sin licencia o en contra de su contenido en Senda de Enmedio, 12, 3.º-A.-Murcia, consistentes en demoler cerramiento y construirlos de 3'75 m².- 2º. Durante la tramitación del procedimiento D. Antonio Hernández de Paco, ha alegado cumplir con la normativa vigente y disponer de licencia.- 3.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó las obras conforme al Plan General vigente en el momento de su ejecución: Zona 3a.- Extensiva Alta.- con las obras realizadas se ha procedido a la ampliación del salón comedor de una vivienda en una superficie de 3'75 m.², las obras realizadas no cumplen normas ya que exceden en su totalidad del volumen máximo permitido.- 4.º Asimismo, el Servicio Técnico ha informado que, conforme al Plan General vigente, las obras: Zona UA.- Ordenación del Planeamiento anterior que se convalida sin modificaciones.- 5.º Los Servicios Técnicos han informado que a la vista de lo argumentado en el escrito presentado, se puede considerar que las obras cumplen normas. Asimismo las obras realizadas pueden entenderse amparadas por la licencia de obras menores concedidas.-

CONSIDERANDO: 1º. Que los actos realizados suponen una infracción de los arts. 221 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 12 de la Ley 12/86, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia y 1 del R.D. 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y sancionables a tenor de lo establecido en la normativa citada, por cuanto que las obras se han iniciado sin disponer de licencia municipal.- 2º. El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como al R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- 3º. En la determinación de la sanción se ha tenido en cuenta la normativa más favorable, de acuerdo con el art. 128 de la Ley 30/92, y se ha atendido a lo dispuesto en el art. 90 del R.D. 2.187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas.- VISTAS las normas citadas, el art. 9.3 de la Constitución Española, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación, y demás disposiciones de general aplicación, se acuerda: Imponer a D. Antonio Hernández de Paco, una multa urbanística de 11,04 euros, correspondiente al 1% del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por las obras en Senda de Enmedio, 12, 3.º-A.- Murcia, consistentes en demoler cerramiento y construirlos de 3'75 m², por haberlas realizado con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de la presente publicación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.2 C de la Ley 39/1988, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El importe de la multa urbanística deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 8 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

1363 Sanción tributaria. STRIB. Ref: 2811/02 DU.

Vistas las alegaciones formuladas en el procedimiento instruido a D. Juan Carlos Nortes Abellán, por falta de autoliquidación en plazo del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a construir semisótano de 98,94 m² y vivienda en planta baja de 201,06 m² y ampliar semisótano sin cerramientos de 109 m², en Vereda del Secano, s/n.- El Raal, la Jefe de la Sección de Disciplina Urbanística ha emitido el siguiente informe:

«1.º El hecho imponible del impuesto está constituido por la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtener licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no la misma, siendo sujeto pasivo del impuesto quien ostente la condición de dueño de la obra.- 2.º La base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, que se ha determinado por los Servicios Técnicos de acuerdo con el Anexo 1 sobre criterios para estimación del costo de ejecución material de las construcciones, de la Ordenanza reguladora del

Impuesto.- 3.º El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia y se establece en régimen de autoliquidación.- 4.º Conforme al art. 61 de la Ley 230/63, General Tributaria, habiendo transcurrido el plazo de ingreso y efectuado el requerimiento por falta de presentación de la autoliquidación, procede instruir procedimiento sancionador tributario.- 5.º El plazo para resolver el procedimiento sancionador tributario es de 6 meses, y el de prescripción de la acción para imponer sanciones tributarias es de 4 años, pudiéndose iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción.- 6.º Vista la documentación obrante en esta Sección, el 30 de noviembre de 1999 se levantó parte por ejecutar sin licencia las obras de referencia, y el 12 de septiembre de 2000, se notificó el acta de prueba preconstituida levantada por la Inspección de Tributos, sin que a esa fecha se hubiera producido la declaración e ingreso de la cuota.- Por ello, de acuerdo con la base imponible determinada y lo establecido en los arts. 82.1.f y 83.1 de la Ley General Tributaria y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 19-abril-96, sobre graduación de sanciones por infracciones tributarias en relación con el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, procede imponer una multa de 751,27 euros».

De conformidad con el art. 33 del R.D. 1.930/98, de 11 de septiembre, dispone de un plazo de quince días para examinar el expediente, hacer las alegaciones que considere convenientes y presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Murcia, 8 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

—

Murcia

1364 Multa urbanística 2053/00 DU.

En ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo del Consejo de Gerencia de 20-julio-01, la Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, ha adoptado el día 6 de septiembre de 2001, la siguiente resolución:

«RESULTANDO: 1º. Por Decreto de 12-marzo-2001, se incoó procedimiento sancionador urbanístico a Retevisión Móvil, S.A., por obras sin licencia o en contra de su contenido en Travesía Ctra. de El Raal, (cruce).- El Raal, consistentes en instalar antena de telefonía móvil y base correspondiente.- 2º. La Sección Técnica de la Gerencia informó las obras conforme al Plan General vigente en el momento de su ejecución: Zona 11/3.- Agrícola de Interés.- La instalación realizada no cumple con la parcela mínima exigida, ni con la altura, ya que se permite 7 m. de alto y tiene una altura aproximada de 25 m..- 3º. La interesada ha alegado que no se ha resuelto expresamente la solicitud de licencia, idoneidad de la ubicación, prestar un servicio público. CONSIDERANDO: 1º. Que el promotor no ha atendido los requerimientos que oportunamente le fueron hechos, sin que las alegaciones desvirtúen los hechos y fundamentos aplicables, ya que no se adquieren por silencio administrativo licencias en contra de la ordenación urbanística aplicable.- 2º. Que los actos realizados suponen una infracción de los arts. 221 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 12 de la Ley 12/86, de protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y de las normas urbanísticas aplicables para la zona de su emplazamiento; y que son sancionables a tenor de los arts. 237 y siguientes de la Ley 1/2001. 3º. El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como al R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. 4º. En la determinación de la sanción se han aplicado los criterios establecidos en el R.D. 2.187/78 y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, siendo las obras contrarias a la normativa urbanística aplicable.- VISTOS: Las normas citadas, el art. 9.3 de la Constitución Española, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación anterior y el Plan General vigente, y demás disposiciones de general aplicación, procede disponer: 1.º Imponer a Retevisión Móvil, S.A., una multa urbanística de 145.000 ptas., correspondiente al 10% del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por las obras realizadas sin licencia o en contra de su contenido en Travesía Ctra. de El Raal, (cruce).- El Raal, consistentes en instalar antena de telefonía móvil y base correspondiente, por haberlas realizado con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable. 2.º Dar cuenta al próximo Consejo de Gerencia del presente acto, para su oportuna ratificación».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación, al amparo del art. 14.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

El importe de la multa urbanística deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá

certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 11 de diciembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

___

Murcia

1365 Propuesta de resolución. Ref: 2479/01 DU.

Examinado el expediente instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en Torre Abril, s/n., Sangonera la Seca, consistentes en construir bajo-almacén de 48 m² y planta-vivienda de 48 m², el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. Ginés Mayol Martínez en su calidad de promotor y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales. - 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Zona 12.- Rural.- La obra realizada no cumple: Parcela mínima, posee 600 m² y precisa de 8 hectáreas; separación a linderos y eje de caminos públicos, se exigen 7 y 15 m. respectivamente, la separación es de 2 m.- 3.º Asimismo, ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: Zona SG.- Usos Económico-Dotaciones en Grandes Sectores.- Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando la documentación y el planeamiento de desarrollo.- Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental.- La obra realizada no cumple: Parcela mínima, posee 600 m² y se precisan 80.000 m²; separación a linderos, se sitúa a 2 m. y se obliga a 15 m.- 4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando: PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, una infracción de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.- SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128 en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1.398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2.187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o si el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple; Asimismo, si el exceso de edificabilidad u ocupación se sitúa entre el 10% y el 20%, o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima y distancia a linderos entre el 30% y el 60% de las requeridas, la sanción será del 15% del valor de la obra que incumple; Si el incumplimiento no excede los límites señalados, la sanción será del 10%.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: Imponer a D. Ginés Mayol Martínez, una sanción de multa urbanística de 4.471'53 euros, correspondiente al 20% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construir bajo-almacén de 48 m² y planta-vivienda de 48 m², en Torre Abril, s/n., Sangonera la Seca, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable. 2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación, para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 8 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

1366 Acuerdo de Consejo de Gerencia. 3299/99 DU.

El Consejo de Gerencia en su sesión de 23 de septiembre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1.º Por Decreto de 15-Marzo-2002 se incoó procedimiento sancionador urbanístico a D. Juan Gustardoy Olavarrieta, por obras sin licencia o en contra de su contenido en Vereda de la Venta, 31.- Llano de Brujas, consistentes en construir vivienda en planta baja de 88 m², y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados al ser contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó que la obra conforme al Plan General vigente en el momento de su ejecución: Zona 11/3.- Agrícola de Interés. No cumple parcela mínima, posee 1.200 m² y precisa 11.180 m²; No cumple distancia a linderos, se sitúa a 6 m. en lindero Oeste y se obliga a 15 m..- 3.º Asimismo, el Servicio Técnico ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: Suelo No Urbanizable.- Zona NE, Huerta Este.- No cumple parcela mínima, dispone de 1.200 m² y se necesita 5.590 m²; no cumple distancia a linderos, se sitúa a 6 m. en lindero Oeste y se obliga a situarse a 10 m..- CONSIDERANDO: 1.º El promotor no ha atendido los requerimientos que oportunamente le fueron hechos, habiéndose ejecutado la obra sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Esta actuación supone una infracción de los arts. 221 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 12 de la Ley 12/86, de protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y de las normas urbanísticas aplicables para la zona de su emplazamiento; y que son sancionables a tenor de los arts. 237 y siguientes de la Ley 1/2001.- 3.º El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular el art. 128, en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- 4.º En la determinación de la sanción se ha aplicado la normativa más favorable, conforme al art. 128 de la Ley 30/92, y lo establecido en el R.D. 2187/78 y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple; Si el exceso de ocupación o edificabilidad se sitúa entre el 10% y el 20%, o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima y distancia a linderos entre el 30% y el 60% de las requeridas, la sanción será del 15% del valor de la obra que incumple; Si el incumplimiento no excede los límites señalados, la sanción será del 10%.- Vistas las normas citadas, el art. 9.3 de la Constitución Española, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación anterior y el Plan General vigente, y demás disposiciones de general aplicación, SE ACUERDA: Imponer a D. Juan Gustardoy Olavarrieta una multa urbanística de 5.553'35 euros, correspondiente al 20% del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley

12/1986, por la comisión de una infracción urbanística grave, por las obras realizadas en Vereda de la Venta, 31.- Llano de Brujas, consistentes en construir vivienda en planta baja de 88 m² , sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Se ordena la ejecución de los operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.- 3.º La ejecución se efectuará en el plazo de 3 meses, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección del técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciende a 1.650 euros.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de la presente publicación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, y 14.2 C de la Ley 39/1988, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos por el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso de reposición frente a la orden de ejecución tendrá carácter potestativo, pudiéndose interponer directamente recuso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación.

El importe de la multa urbanística deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 8 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

1367 Notificación liquidaciones correspondientes al impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Aprobadas las liquidaciones correspondientes al impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a continuación se relacionan y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Disciplina Urbanística, Plaza de Europa, n.º 1, 2.ª Planta, de Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el art. 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del día señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, conforme a los arts. 108 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al art. 8.6 de la Ley 29/88, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Relación que se cita:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expte.	Localidad	Importe Ptas.	€
Ródenas Martínez Miguel	48295550	1487/00	Guadalupe, Murcia	33.030	198,51
Dauphine Publicidad Exterior S.A	A-09557811	1446/00	Alcobendas, Madrid	21.139	127,05
Nkb Grap S.L.	B-03890209	1829/99	Torrevieja, Alicante	6.606	37,70
Caja Postal de Ahorros S.A	A-80089063	335/98	Madrid	23.121	138,96
Riquelme Cárceles Juana	22435933	786/00	Alcantarilla, Murcia	70.464	423,50
Quesada Moreno Manuel	52813741	1423/01	El Palmar, Murcia		63,95
Iniesta Penalva José Antonio	27471026	1963/01	Murcia		589,00
López Díaz José Francisco	27465250	657/01	Santiago el Mayor		1.164,74

Murcia, 9 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

1368 Notificación sanciones tributarias por la falta de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Acordadas las sanciones tributarias por la falta de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a continuación se relacionan y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Disciplina Urbanística, Plaza de Europa, n.º 1, 2.ª Planta, de Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el art. 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del día señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, conforme a los arts. 108 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/

88, sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al art. 8.6 de la Ley 29/88, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Relación que se cita:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expte.	Localidad	Importe Ptas.	€
Ródenas Martínez Miguel	48295550	1487/00	Guadalupe, Murcia	10.000	60,10
Dauphine Publicidad Exterior S.A	A-09557811	1446/00	Alcobendas, Madrid	10.000	60,10
Nkb Grap S.L.	B-03890209	1829/99	Torrevieja, Alicante	4.000	24,04
Caja Postal de Ahorros S.A	A-80089063	335/98	Madrid	10.000	60,10
Riquelme Cárceles Juana	22435933	786/00	Alcantarilla, Murcia	20.000	120,20
Quesada Moreno Manuel	52813741	1423/01	El Palmar, Murcia		36,06
Iniesta Penalva José Antonio	27471026	1963/01	Murcia		180,30
López Díaz José Francisco	27465250	657/01	Santiago el Mayor		360,61
García Gómez Miguel Angel	52802363	2165/01	Alcantarilla, Murcia	40.000	240,20

Murcia, 9 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

1369 Expediente 3198/01 DU.

El Consejo de Gerencia de Urbanismo, en su sesión de 23 de septiembre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1.º Por decreto de 6 de septiembre de 2001 se inició procedimiento sancionador urbanístico a Difusio Digital Societat de Telecomunicaciones, S.A. en su calidad de promotor de las obras efectuadas sin licencia o en contra de su contenido en Ctra. de Mazarrón, 4, talleres Liza.- El Palmar, consistentes en instalación de base de telecomunicación.- 2.º Durante la tramitación del procedimiento el interesado ha alegado: que se trata de una obra de interés general, haber solicitado licencia para la instalación, que no está en vigor la Ordenanza que regula las telecomunicaciones.- 3.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente, la obra: Zona IC.- Industrial Compacta.- La instalación realizada no se encuentra entre las permitidas por las normas de la zona donde se encuentra enclavada.- 4.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de 14 de marzo de 2002 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 5.º A la vista de las alegaciones el Servicio Técnico ha informado: .- 6.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando: PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del Reglamento.- SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001 y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- TERCERO: En la determinación de la sanción resulta de aplicación lo dispuesto en los arts 238 y siguientes de la Ley 1/2001, concurriendo las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad: -. Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Plan General de Ordenación, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, y demás disposiciones de general aplicación, SE ACUERDA: 1.º Imponer a Difusio Digital Societat de Telecomunicaciones, S.A. una multa urbanística de 3.726'28 euros, correspondiente al 20% del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por la comisión de una infracción urbanística grave, por las obras realizadas en Ctra. de Mazarrón, 4, talleres Liza.- El Palmar, consistentes en instalación de base de telecomunicación, sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Se ordena la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.- 3.º La ejecución se efectuará en el plazo de 1 mes, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo

dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciende a 2.524,25 euros»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, y 14.2 C de la Ley 39/1988, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso de reposición frente a la orden de ejecución tendrá carácter potestativo, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación.

El importe de la multa urbanística deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio. La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Asimismo, le significo que, de conformidad con el art. 243 de la Ley 1/2001, en los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50% de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción; b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en el plazo señalado por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100% del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Murcia, 15 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

1370 Acuerdo de Consejo de Gerencia. Ref: 2784/01 DU.

El Consejo de Gerencia en su sesión de 22-Noviembre-2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1.º Por decreto de 7 de septiembre de 2001 se inició procedimiento sancionador urbanístico a Luis José Momprevil y Otros, C.B. en su calidad de promotor de las obras efectuadas sin licencia o en contra de su contenido en c/ Enrique Villar, 11, bajo.- Murcia, consistentes en instalación eléctrica de 50 m^2.- 2.º Durante la tramitación del procedimiento, Luis Momprevil y Otros C.B. ha alegado disconformidad con la descripción de la obra.- 3.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente, la obra: Zona RR.- Ordenación Residencial Remitida a la Ordenación Anterior.- Se corresponde con aquellas zonas del Plan General anterior, dedicadas al uso residencial que se han ejecutado o se están ejecutando de acuerdo con el planeamiento previsto y que son asumidas en el presente Plan General.- Las obras realizadas cumplen normas a efectos urbanísticos.- 4.º La unidad de Inspección ha informado que efectivamente, se trata de una sustitución o modificación de la instalación eléctrica del local que no estaba recogida en la licencia de o obras. Asimismo, el Servicio Técnico ha informado que el valor de lo ejecutado asciende a 360,61 euros.- 5ª Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando: PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del Reglamento.- SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001 y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada, la magnitud del daño producido al interés público urbanístico.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Plan General de Ordenación, la Ordenanza Municipal

sobre Edificación y Uso del Suelo, y demás disposiciones de general aplicación, SE ACUERDA: Imponer a Luis José Momprevil y Otros, C.B. una multa urbanística de 72'12 euros, correspondiente al 20% del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por la comisión de una infracción urbanística grave, por las obras realizadas en c/ Enrique Villar, 11, bajo.- Murcia, consistentes en instalación eléctrica de 50 m^2 , sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de la presente publicación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, y 14.2 C de la Ley 39/1988, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso de reposición frente a la orden de ejecución tendrá carácter potestativo, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación.

El importe de la multa urbanística deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio. La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Asimismo, le significo que, de conformidad con el art. 243 de la Ley 1/2001, en los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos legalizables la sanción se reducirá un 50% de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de la sanción; b) Que el infractor se comprometa a legalizar la actuación objeto del expediente sancionador en el plazo de seis meses y garantice este compromiso mediante fianza del 50% del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Murcia, 7 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

Villanueva del Río Segura

1353 Plan Parcial Residencial «La Viña», promovido por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Por Resolución de 31 de enero de 2003, esta Alcaldía ha resuelto aprobar inicialmente el Plan Parcial Residencial «La Viña», promovido por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y redactado por el Arquitecto de la empresa Paulino Rocher, S.L., D. Paulino Rocher González.

El citado Plan Parcial corresponde al área de suelo «Apto para Urbanizar» de uso global «residencial», establecida por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, según Modificación Puntual aprobada definitivamente el 22.02.01, y que con una superficie total de 97.566 m^2., se ubica aproximadamente a unos tres kilómetros del casco urbano de la población, en dirección Sur, lindante a: Por el Norte, suelo urbano consolidado, Urbanización Residencial La Paira; sur, carretera comarcal B-29; Este, suelo urbano consolidado Barrio Virgen del Carmen; Oeste, suelo no urbanizable, paraje La Paira, carretera B-29 por medio.

Con esta aprobación queda suspendido, durante dos años, el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del sector que corresponde al Plan Parcial de referencia, aunque quedaría sin efectos, en todo caso, con la aprobación definitiva de dicho Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en defensa de su derecho, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Villanueva del Río Segura, 31 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.